

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2022

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
11ª SESIÓN ORDINARIA
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS

—A las 09:44 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Muy buenos días, señores congresistas.

Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del, martes, 7 de febrero de 2023, vamos a pasar lista para computar el *quorum*.

Proceda, secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señores congresistas, muy buenos días.

Buenos días, señor presidente.

Señores congresistas Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García Campos, presente.

Camones Soriano (); Caverro Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Caverro, presente.

Buenos días.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Caverro Alva, presente.

Buenos días, señor.

Aguinaga Recuenco ().

Señor presidente, Camones Soriano presente, a través del chat.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Camones Soriano, presente.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García (); Juárez Gallegos ().

El señor PRESIDENTE.— Congresistas, por favor, saquen su audio.

Silencien su audio, por favor.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Buenos días.

Gladys Echaíz, presente.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Buenos días, señor presidente.

José Luis Elías, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señores congresistas Aguinaga Recuenco (); Alegría García (); Juárez Gallegos (); Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, presente.

Cerrón Rojas.

El señor CERRON ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, presente.

Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— Buenos días.

Flores Ramírez, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, presente.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga, presente, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, presente.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, presente.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aragón Carreño, presente.

López Ureña (); Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Soto Palacios, presente.

Salhuana Cavides (); Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Buen día.

Paredes Gonzales, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzales, presente.

Buen día, señor.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Tacuri Valdivia, presente.

Buen día.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, presente.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, presente.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, presente.

Tudela Gutiérrez (); Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).— Buen día.

Echeverría Rodríguez, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Buenos días.

Echeverría Rodríguez, presente.

Elías Avalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Presente, señor.

Buenos días.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Buenos días.

Elías Avalos, presente.

Luque Ibarra (); Jeri Oré (); Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, presente.

Pablo Medina ().

Segundo llamado de lista a los miembros titulares de la Comisión de Constitución, señor presidente.

Señores congresistas Alegría García (); Juárez Gallegos (); López Ureña (); Salhuana Cavides (); Tudela Gutiérrez (); Luque Ibarra (); Jeri Oré (); Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (NA).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, presente.

Señor presidente, a través del chat, el congresista José Jeri, presente.

Asimismo, el congresista Salhuana Cavides, presente.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Luque Ibarra, presente.

Luque Ibarra, presente, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, presente.

López Ureña (); Juárez Gallegos (); Alegría García (); Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Cordero Jon Tay (); Jiménez Heredia (); Morante Figari (); Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Ventura Angel (); Bellido Ugarte (); Montalvo Cubas (); Portalatino Ávalos (); Cruz Mamani (); Robles Araujo (); Quispe Mamani (); Alva Prieto (); Herrera Medina (); Amuruz Dulanto (); Kamiche Morante (); Limachi Quispe (); Calle Lobatón (); Reymundo Mercado (); Balcázar Zelada (); Paredes Piqué ().

Señor presidente, han contestado a la lista 21 señores congresistas titulares de la Comisión de Constitución.

El *quorum* para la presente sesión es de 14 señores congresistas.

Cuenta usted con el *quorum* reglamentario.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor secretario.

Aprobación de Actas.

Se consulta la aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria del, martes, 24 de enero de 2023; y la Decimosexta y Decimoséptima Sesiones Extraordinarias, celebradas el 9 y 13 de enero de 2023.

Si no hay oposición u observaciones, se darán por aprobadas.

Han sido aprobadas.

Sección Despacho.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Se pone en conocimiento de los congresistas la relación de documentos que han ingresado a la comisión y se les ha distribuido.

Si algún congresista desea obtener copia de los documentos consignados, lo solicitan, por favor.

Pasamos a la sección Informes.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Si algún congresista tiene algún informe que dar a conocer, puede hacerlo en este momento.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Señor presidente, el congresista Alegría, por favor, considerar mi asistencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresista.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— El congresista Muñante, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Asistencia o la palabra.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— No, la palabra, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, congresista.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Solo para informar que con fecha primero de febrero de este año ingresé un oficio a la comisión, que preside, el Oficio 183-2022, donde solicito la priorización de dos proyectos de ley, que creo que son de gran importancia en estos momentos.

El primero de ellos, es el 1142/2021, que se encuentra en la comisión desde el 14 de enero del año pasado, es decir 2022, que busca impedir que personas que hayan sido sentenciadas por delitos de corrupción puedan ejercer cargos directivos en los partidos políticos.

Y el segundo, presidente, es el 3911, que se encuentra en la comisión desde el 5 de enero de este año, que tiene como objetivo impedir que personas sentenciadas por delitos de terrorismo, narcotráfico, traición a la patria y otros, puedan postular a un cargo de elección popular.

Esto es una reforma constitucional, presidente.

Para informar que este oficio ingresó el primero de febrero de 2023.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro informe?

Pasamos a la sección Pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Si algún congresista tuviera algún pedido que formular en este momento.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Presidente, yo, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Gracias, presidente.

Presidente, quisiera solicitar que la Comisión de Constitución priorice el debate del dictamen del Proyecto de Ley 4058, proyecto que ha sido presentado por nuestro grupo parlamentario y que propone el adelanto de elecciones para el año 2023 y el recorte de las autoridades elegidas en las Elecciones Generales de 2021.

Es una propuesta que concretamente plantea elecciones para octubre de 2023, segunda vuelta en noviembre y luego que se asuma en el mes de enero.

Esta es una iniciativa que fue presentada de manera oportuna. Lo presentamos el 25 de enero de 2023 y ha sido decretado a esta comisión el 27 de enero pasado.

Solito, presidente, que la comisión pueda priorizar en el marco de esta voluntad política de no dejar al aire el debate del adelanto y poder encontrar una fecha más certera, y esta iniciativa legislativa lo propone.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

¿Algún otro pedido?

Pasamos al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Tenemos el predictamen recaído en los proyectos de ley 095, 421, 428 y otros.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Señor presidente, el congresista Soto, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Señor congresista...

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Señor presidente, Paredes Gonzales.

El señor PRESIDENTE.— Paredes Gonzales, sí, ¿está poniendo asistencia o va a hacer un pedido?

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Sí, para hacer un pedido, Paredes Gonzales.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, congresista Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Sí, presidente, para que se pueda considerar en la agenda de la próxima sesión el Proyecto de Ley 2994/2022-CR donde estamos planteando la Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 95 de la Constitución Política del Perú, que permite la renuncia al cargo de congresista de la República.

Por favor, si pudiera considerar en la agenda de la próxima sesión ordinaria.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresista, lo tomaremos en cuenta.

El congresista Soto, había pedido la palabra.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señor presidente.

Saludos, por su intermedio, a todos los congresistas miembros titulares de esta comisión.

Señor presidente, el día de ayer ha ingresado a la Comisión de Constitución el Oficio 1544 en el cual estoy pidiendo que se puedan dictaminar varios proyectos de ley de reforma política, que he presentado. Acá está el oficio, señor presidente.

Por favor, solicito, con su equipo técnico, poder dictaminar varios proyectos de ley que han ingresado a la Comisión de Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Soto.

¿Algún otro pedido?

Volvemos al Orden del Día.

Vamos a continuar con el debate recaído en los proyectos de ley 095, 421, 428 y otros.

En la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Constitución del 3 de febrero, se recibieron las opiniones y aportes de los congresistas Aragón Carreño, Muñante Barrios, Luque Ibarra, Málaga Trillo. En esta sesión habíamos iniciado no el debate, sino la presentación del predictamen que expuse y hemos incluido, porque esta sesión la levantamos para poder incluir estas sugerencias.

Hemos incluido en un nuevo texto sustitutorio, que ya se les ha distribuido a ustedes en agenda, espero que lo hayan visto.

Para resumirles, se pone en la reforma constitucional del numeral 2, artículo 103 de nuestra Constitución hemos incluido una modificación por la cual la causal de vacancia por permanente incapacidad mental o física del presidente de la República será tramitada y declarada por el Pleno del Congreso

de la República, de conformidad al procedimiento de vacancia, regulado en el Reglamento del Congreso de la República.

De esta forma, el texto propuesto nos lleva a la necesidad de una norma de desarrollo constitucional, que, luego de ser debatida al interior del Pleno del Congreso de la República, establecerá de manera objetiva el procedimiento de designación, modo y plazo en que la junta médica, sin conflicto de intereses, acreditará la permanente incapacidad mental o física del presidente de la República. **(2)**

Así, este procedimiento de vacancia guardará coherencia y concordancia sistémica y jurídica con el procedimiento establecido en el artículo 89-A para la vacancia del presidente en el Reglamento del Congreso, pues es el Congreso del Reglamento de la República quien, una vez que recibe los documentos que acreditan la incapacidad mental o física de forma unánime, emite una resolución que solo declara por estos medios probatorios lo que sería de carácter manifiesto, evidente o sensible, es decir la inaptitud mental o física del presidente de la república.

En la propuesta de reforma constitucional del numeral 6 del 117 de la Constitución, hemos preservado la redacción original de la Constitución del 93, la que ha sido trasladada a este numeral, pues del debate de la sesión del 3 de febrero, que hemos mencionado, se observa que no encontró un consenso al interior de la comisión que lleve a un planteamiento unificado de la definición de la permanente incapacidad moral del presidente de la República.

Asimismo, en la doctrina sobre el derecho constitucional que hemos revisado, no se muestra una posición mayoritariamente uniforme en este aspecto, pero en razón de los acontecimientos acaecidos durante los distintos regímenes presidenciales pasados, recientemente, coincidimos con la clara posición de mantener dicho supuesto por la permanente incapacidad moral, pues es determinante en facilitar una salida política ante determinadas inconductas presidenciales.

En relación a la reforma constitucional del 117 de la Constitución Política, al existir un amplio consenso en la representación política de esta Comisión de Constitución y Reglamento, se han incluido los delitos de corrupción, los más relevantes e importantes, por su posibilidad de incidir en la estabilidad del Estado peruano, como lo son los siguientes delitos:

En cuanto a la figura de corrupción, se ha incorporado colusión, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito, pues son situaciones ilegales de alta lesividad al Estado Peruano y que requieren una sanción para evitar que de manera sistemática y repetitiva, los

últimos regímenes gubernamentales sigan creando un sentimiento nacional de impunidad que nacen de los escándalos de corrupción ligados a las distintas modalidades de contratación pública desde los diferentes gobiernos, siendo, sin duda, una coyuntura política que debe ser tomada en cuenta y que incide, directamente, en la existencia de un control político efectivo de carácter constitucional, que deje de lado el manto de impunidad sobre esta materia penal para las denuncias constitucionales respectivas ante el Congreso de la República, y que hagan frente a este marco delictivo que tanto daño institucional y económico le viene causando al país.

Otras propuestas de inclusión de determinados delitos no han sido incluidas en esta modificación constitucional por su complejidad, pues, aun siendo graves, serios o flagrantes o manifiestos, requieren ser sometidos a un mucho más amplio debate en el Congreso de la República, pues no han sido sustentados de manera exhaustiva y suficiente en los proyectos de ley materia de este estudio.

Asimismo, cabe mencionar que son delitos complejos, sujetos en algunos casos al ámbito del derecho convencional, que podrían traer serios problemas de ambigüedad y tipificación si es que no son enumerados y detallados literalmente.

Además, frente a la posibilidad del Ministerio Público de llevar a cabo una investigación amplia y severa con relación a un número amplio de inconductas, queda abierta siempre la posibilidad de solicitar, ante graves hechos, la vacancia por incapacidad moral del presidente de la república.

En la sesión extraordinaria pasada, comentaba, el congresista Muñante Barrios advirtió que del texto propuesto por la comisión, el fiscal, aún en el marco de una investigación preliminar y preparatoria al presidente de la república, podría encontrarse habilitado para solicitar un mandato de detención. Por ello se precisa que el eventual pedido de detención de quien ostenta el cargo de presidente de la república solo puede hacerse efectivo cuando deja el mandato presidencial.

Finalmente, también procedemos a acumular los proyectos 4115, 4134, recientemente ingresados, y cuyas propuestas se encuentran parcialmente incluidas en este texto sustitutorio propuesto en el predictamen.

A modo de resumen, quiero decirle a los colegas congresistas y también a los ciudadanos que nos escuchan que hemos optado por mantener la institución de la vacancia tal y como está. Hemos buscado incorporar delitos graves, pero que, además, puedan ser tipificados claramente.

No estamos poniendo, porque no es posible poner un largo listado de delitos como los que figuran en el Código Penal, porque no es ese el propósito tampoco de una constitución, pero sí se han incorporado los que he mencionado, puesto que esto sí es darle un poco más de contenido a este tema de la vacancia.

Por último, hemos incorporado las sugerencias puestas, y debo recordarles que hemos tenido aquí la presencia de distinguidos especialistas —he pedido y aquí están los libros que se han revisado de varios de ellos—, y digamos que las dos teorías iban desde que no se toque esta institución por haber existido así, siempre, y con una amplia interpretación de lo que es la capacidad moral, que incluye desde lo mental hasta temas éticos y penales, había propuestas de los especialistas para no tocar esto, a otros que han señalado específicamente ponerlas e incluirlas.

Yo solamente quiero indicar que hemos optado por este camino medio, y había separado a dos autores, que de alguna manera están en este camino, uno de ellos es Francisco Eguiguren y el otro es Víctor García Toma, que no siempre o pocas veces coinciden en sus abordajes constitucionales.

Eguiguren expresa que es de la posición de que deben incorporarse como causales para la acusación de presidente los delitos de corrupción, enriquecimiento ilícito, colusión, peculado, entre otros, pero manteniéndose como criterio un listado limitado de casos muy graves. El autor —¡ojo!— pide incluir tanto también infracciones constitucionales como delitos involucrados con la violación de derechos humanos, de ahí el énfasis “entre otros” que hace Eguiguren. Pero como se ha explicado antes, en ambos casos, esos delitos deben ser absolutamente precisados en relación a qué tipo de graves violaciones de derechos humanos o de infracciones constitucionales deben ser incorporadas como supuestos de acusación constitucional en el 117, entendiéndose como “graves violaciones a los derechos humanos” aquellas que revisten como graves, serias, flagrantes o manifiestas, situación que debe ser sometida a un amplísimo debate en el Congreso de la República, en razón de que estos delitos no han sido sustentados de manera exhaustiva y suficiente en los proyectos de ley materia de este estudio.

“Asimismo —dice Eguiguren en el informe leído—, cabe mencionar que son delitos complejos, sujetos además al ámbito del derecho convencional, y que por su ámbito supranacional podrían traer serios problemas de ambigüedad y tipificación si es que no son enumerados y detallados literalmente”.

Como verán, hemos incorporado esto en la sustentación del predictamen, repitiendo en la práctica lo que señaló el doctor Eguiguren, lo que señala el doctor Eguiguren.

El doctor García Toma manifiesta claramente en sus posiciones, en sus libros, que a pesar de que la intocabilidad del presidente se extiende a los casos de comisión de delitos comunes o no funcionales (homicidios, lesiones, entre otros), considera que el Congreso de la República, enfrentado a la seriedad de uno o varios hechos que comprendan una supuesta

conducta delictiva por ilícito común del presidente de la república, podría optar por la vacancia por incapacidad moral.

Señores congresistas, creo que la ciudadanía espera que podamos avanzar y legislar respecto por lo señalado en la sustentación, de manera que continuamos con el debate del predictamen presentado.

Si algún congresista quiere hacer uso de la palabra.

Congresista Soto, congresista Luque.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, bueno, aquí estoy. He leído el predictamen recaído en los proyectos de ley 95 y otros.

Señor presidente, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 95 y otros, que propone fortalecer las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, recomendando su aprobación para modificar el numeral 2 e incluir el numeral 6 al artículo 113. Asimismo, modificar el artículo 117 de la Constitución Política.

El artículo 113, numeral 2, clasifica la causal de vacancia por incapacidad mental o física, la que sería posible determinar objetivamente a través de evaluaciones médicas.

El numeral 6 continuaría considerando como causal de vacancia la permanencia e incapacidad moral por incompatibilidad con la dignidad del cargo.

La discusión sobre la oscura redacción del numeral 2 del artículo 113 parece que continuará, pero ahora establecida en el numeral 6.

Creo que la propuesta debe ser mejorada, permitiendo que exista una definición precisa sobre qué se opone la incapacidad moral.

De aprobarse la fórmula alcanzada respecto del número 6, estaríamos en el mismo dilema de siempre y el conflicto continuaría, señor presidente.

La propuesta de modificación del artículo 117 establece las razones por las que el presidente de la república puede ser acusado, pretende ampliar e incluir otras causales como la imputación de delitos vinculados al terrorismo, al narcotráfico y a los delitos contra los poderes del Estado y el orden constitucional, rebelión, sedición y motín. Considero que se debe de ampliar a delitos de corrupción de funcionarios y violencia familiar. Las demás conductas reprochables que sean pasibles de denuncia penal caerían dentro de las causales de vacancia por la incapacidad moral.

En conclusión, señor presidente, se debería proporcionar una fórmula que realmente aclare, que supone la incapacidad moral en el artículo 113, numeral 2; que se debe incluir otras causales adicionales en la redacción del artículo 117.

Como miembro titular en la Comisión de Constitución, con los aportes que estoy manifestando, yo apoyaré, en ese sentido, para votar a favor. De lo contrario, votaré en contra.

El señor PRESIDENTE.— Sí, solamente un tema, congresista Soto.

Ya se ha separado la incapacidad moral de la incapacidad mental, eso está puesto ya.

En todo caso, los otros que usted está señalando: motín y sedición, vamos a revisarlos, pero lo primero ya está visto.

Congresista Luque. Luego, congresista Paredes.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Gracias, presidente.

Presidente, en realidad, yo voy a sostener lo que dije la anterior sesión, que en realidad no se tomó en cuenta, porque yo advertí que en el caso del artículo 113, yo saludo que haya una mejor descripción en el inciso 2, que me parece va en torno a cómo especificar de manera más objetiva lo que significa la incapacidad mental. Sin embargo, la incorporación del 6 sigue siendo, de verdad, termina siendo igual algo subjetivo.

Como lo volví a señalar en la anterior sesión, ¿qué significa una conducta incompatible con la dignidad del cargo de incapacidad moral? O sea, eso puede... Yo tengo este texto, ¿ya lo han cambiado? ¿Cuál es el texto final? No, no, no, no tengo el texto final. Perdón.

El señor PRESIDENTE.— Sí, tomémonos unos minutos para revisar.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Sí, mejor voy a revisar.

El señor PRESIDENTE.— Mientras, congresista Paredes, por favor.

La señora PAREDES PIQUÉ (NA).— Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Qué les parece, por favor, para los congresistas que están fuera, permíteme, congresista Paredes...

La señora PAREDES PIQUÉ (NA).— Siga.

El señor PRESIDENTE.— Le damos lectura al texto para poder tomar nota todos, ¿ya?

La señora PAREDES PIQUÉ (NA).— Ya.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista, por su tiempo.

Secretario técnico.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señor presidente.

"Texto sustitutorio

Ley de Reforma Constitucional para **(3)** fortalecer las relaciones ente el poder Ejecutivo y el Poder Legislativo", dictamen enviado con la agenda de esta sesión.

"Artículo único.— Modificación de los artículos 113 y 117 de la Constitución Política del Perú.

Se modifican los artículos 113, modificando el numeral 2 e incorporando el numeral 6; y 117 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

Artículo 113.- La Presidencia de la República vaca por:

2) Su permanente incapacidad mental o física, debidamente acreditada de forma unánime por una junta médica sin conflicto de intereses y declarada por el Congreso.

De conformidad con el procedimiento de vacancia por esta causal, establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

6) Su permanente incapacidad moral declarada por el Congreso.

Artículo 117.- El presidente de la república solo puede ser acusado durante su período por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución; y por impedir su reunión o funcionamiento o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral; así como por la imputación de delitos vinculados al terrorismo, al narcotráfico, a la corrupción de funcionarios, colusión, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito; y a delitos contra los poderes del Estado y el orden constitucional, rebelión, sedición y motín.

Disposición Complementaria Final

Única.- Desarrollo del artículo 117 de la Constitución.

Se precisa que el presidente de la república puede ser investigado en sede fiscal durante el período presidencial.

La investigación abarca la etapa de diligencias preliminares y la formalización y continuación de la investigación preparatoria, reservándose la formulación de la acusación fiscal, así como la solicitud del mandato de detención hasta la culminación de su mandato”.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario técnico.

Congresista Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ (NA).- Muchas gracias, señor presidente.

Aquí quiero ver dos cosas, ya que soy coautora de uno de los proyectos, y es el tema de la subjetividad, que incluye el concepto de incapacidad moral permanente.

La moral es un concepto que depende de quién lo interprete o de quién lo tenga. Yo soy una mujer católica, socialdemócrata y tengo un concepto de la moral distintos de un ateo, de un

musulmán, porque la moral es interpretable de acuerdo a la cosmovisión de cada persona y de la cultura a la que pertenece.

Entonces...

El señor .- El audio.

La señora .- El audio, por favor.

El señor .- ¿Qué pasó con el audio?

La señora PAREDES PIQUÉ (NA) .- ¿No me escuchan?

El señor PRESIDENTE .- ¿Qué sucede, perdón?

La señora PAREDES PIQUÉ (NA) .- Tal vez...

La señora .- No se escucha nada.

El señor PRESIDENTE .- ¿No se está escuchando la intervención de la congresista?

El señor .- Sí, el micro estaba cerrado, congresista. Disculpe, me han cerrado a mí. Ya lo abrí nuevamente.

La señora PAREDES PIQUÉ (NA) .- ¡Ah, ya!, gracias.

Entonces, reinicio.

El señor PRESIDENTE .- Retome, por favor, congresista.

La señora PAREDES PIQUÉ (NA) .- Entonces, en el 113, me parece que es problemático y nuevamente nos puede inducir a errores o a arbitrariedades hablar de "incapacidad moral permanente", ¿por qué? Porque el concepto de moral es un concepto subjetivo que se basa en la cosmovisión de las personas de acuerdo a sus culturas.

Les decía, yo soy una mujer católica, socialdemócrata y tengo un concepto de moral distinto al de un ateo, distinto al de un musulmán, distinto a otra persona que no tenga ni se defina como ninguna de las anteriores.

Entonces, nuevamente, por el concepto subjetivo de moral y de incapacidad moral, porque ¿qué puede ser incapacidad moral con este concepto tan abierto? Por ejemplo, tener un hijo fuera del matrimonio, para mí, eso es moralmente imperdonable, y hemos visto presidentes que han tenido hijos fuera del matrimonio y que se han sentido más bien orgullosos de ese hechos, pero para mí moralmente es reprochable.

Entonces, ¿cómo hacemos con la moral de otros que dicen "no pasa si tiene un hijo fuera del matrimonio, pero la mujer con la que tiene es inteligente, no hay ningún problema, no es inmoral, ¿no?, porque la chica es de altas cualidades intelectuales".

Entonces, dejar el hecho de retirar a un presidente de la república por un concepto que puede ser interpretable por las distintas concepciones del mundo, subjetivas de cada congresista, me parece que nos va a volver a poner en problemas.

Yo creo que solo deben tenerse hechos objetivos, empíricamente verificables, que determinen si un presidente se debe ir o una presidenta se debe quedar o una presidenta se debe ir, ¿por qué?, porque lo moral no es empíricamente comprobable. Y nuevamente vamos a estar a merced de la mayoría de los votos.

¿Y qué pasa si la mayoría, por ejemplo, fuera la inversa de la mayoría que tenemos hoy día en el Congreso?, ¿y vamos a tener a merced de la concepción del mundo de la mayoría congresal si se va o no se va un presidente? A mí me parece que eso no es justo para la ciudadanía, y que se debe retirar el concepto de "incapacidad moral permanente" porque confunde, porque es tan amplio que es muy interpretable y que nos pone a un criterio matemático que no necesariamente es políticamente adecuado, ni objetivo, ni verificable.

Gracias, presidente.

¡Ah!, me olvidaba del 117.

El señor PRESIDENTE.— Siga, siga, siga.

La señora PAREDES PIQUÉ (NA).— Sobre el 117, me parece que se ha omitido lo que nosotros habíamos puesto en nuestro proyecto, que es "crimen organizado", ¿por qué? Porque los presidentes de la República, por la razón de su cargo, es muy complejo que cometan un delito solos, a no ser que sea que maten a su cónyuge, ¿no?, en su cuarto. Pero, después, cometer delitos como cohecho, ¿no?, necesito de otro y necesito de alguien que me haga el servicio para poder cometer esos delitos. Por eso incluir "organización criminal" es esencial.

Y los delitos más complejos se realizan en el marco de una organización criminal, que tiene estabilidad en el tiempo, distribución de especialidades, de tareas.

Entonces, yo creo que sí debe incluirse "crimen organizado" y considerar el hecho que quien tiene en el cargo la Presidencia de la República no es una persona que además... es una persona que ni siquiera, además, puede estar sola. Puede estar sola en el día, ¿en qué momento?, en los estrictamente necesarios, pero después tiene que estar con gente.

Entonces, ¿a través de quién va a cometer los delitos? Necesita ayuda de alguien, y esa ayuda debe tener especialistas, porque un presidente para cometer un delito tiene que consultar a su abogado, como cualquier mafioso, ¿no?, porque si no termina en la cárcel de manera sonsa.

Entonces, yo solicito que se incorpore nuevamente "crimen organizado" para que la ciudadanía se pueda defender de los delincuentes que pretendan gobernar nuestro país.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Paredes.

Congresista Pablo. Luego, congresista Caverro y congresista Muñante.

La señora PABLO MEDINA (NA).— Gracias, presidente. Muy buenos días con todos los colegas y con quienes nos están siguiendo esta mañana.

Creo que es muy importante el debate de hoy día y del predictamen, porque nos va a permitir poder, justamente, fortalecer nuestro sistema democrático y, de alguna manera, ir avanzando en estas reformas mínimas que hemos ido solicitando.

Yo también quisiera señalar mi observación a tres artículos, de los cuales también soy coautora junto con todos los colegas que son autores de varios proyectos en este predictamen, y uno está vinculado al artículo 34, inciso a, 34 a, donde, efectivamente, se ha desarrollado una serie de causales, pero creo que no se ha considerado algo que habíamos planteado: que no solamente es suficiente que los candidatos no estén inmersos en temas de corrupción, sino que tenemos que darle una señal clara a la ciudadanía de que no puede haber personas inmersas en temas de corrupción no solamente como candidatos, sino también no pueden participar en cargos partidarios ni financiar los partidos políticos, y eso es algo que nosotros hemos planteado y solicitamos se pueda incorporar en el artículo 34 a), que no pueden participar sentenciados, como señalo y vuelvo a insistir, en cargos partidarios ni financiando partidos políticos. Creo que esa sería una clara señal para no solamente sacar del espectro a los candidatos a personas que tienen situaciones que, lamentablemente, han copado la política, y eso es parte del descrédito de la desconfianza que hay en la ciudadanía.

Entonces, eso solicitaría también, presidente, porque esa es una propuesta que nosotros hemos hecho desde un proyecto de ley que ha sido incorporado.

Lo otro está vinculado, como ha señalado mi colega Susel Paredes, al artículo 113, inciso 3, donde, efectivamente, separa el tema de la incapacidad, se incluye la incapacidad moral señalando el tema de la discapacidad mental, pero nuevamente se vuelve a incluir la "incapacidad moral permanente", y creo que eso no ayuda. Se ha separado, pero se mantiene la figura anterior. Entonces, ¿qué es lo moral? Y eso pasa por un tema subjetivo, y creo que el esfuerzo que tenemos que hacer es justamente que esta norma aclare, sea lo más objetivo posible en sus definiciones.

Entonces, creo que volver a la figura de "incapacidad permanente" deja nuevamente la puerta abierta para las arbitrariedades, para los usos políticos, y dependiendo quienes son las mayorías en el Congreso pueda ser usado, lamentablemente, de manera incorrecta.

Por eso es mejor tener la claridad y la descripción. Entonces, volver a la figura de "incapacidad moral permanente" creo que no nos ayuda para los fines de esta reforma.

Finalmente, el artículo 117, hay que incluir, creo que hay que ser firmes en cuáles son esos delitos. Y uno que está en nuestro

entorno político es la organización criminal, y eso no ha sido incluido, así que solicitaría, presidente, incluir "la organización criminal, el lavado de activos" como graves delitos por los que se pueda acusar a un presidente. Creo que junto con la otra, la lista, efectivamente, no se trata de hacer una lista interminable, pero creo que no poner "organización criminal" y "lavado de activos" es absolutamente grave. Tenemos que incorporarlo porque son de los delitos en los cuales están inmersos varios de los presidentes que tenemos, que, lamentablemente, están detenidos o fugados por esta situación.

Entonces, incluyamos en el 117 "organización criminal, lavado de activos", como lo habíamos señalado en nuestro proyecto de ley. Eso es, presidente, y creo que hay que hacer en este predictamen la oportunidad de hacer estas precisiones y darle, como usted bien ha señalado, a la ciudadanía una clara señal de que esta reforma va a permitir, realmente, hacerle frente a la corrupción, fortalecer el sistema democrático, que es lo que es tan urgente y necesario en estos tiempos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Solamente para aclarar.

El 34 a) no está en discusión en estos momentos. Estamos haciendo el proyecto de ley sobre el 113 y el 117.

Los impedimentos para postular, que usted ha señalado, los vamos a tocar en otro momento, en otro predictamen junto con otros impedimentos para postular, que esperemos poder verlo pronto.

Congresista Cavero.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Gracias, presidente.

Yo quiero aclarar aquí algunos conceptos que creo que quizás estamos confundiendo.

El artículo 99 de la Constitución establece dos tipos: el juicio político, que es por infracción a la Constitución, y el antejuicio político por comisión de delitos.

El artículo 113, de acuerdo a la doctrina constitucional, es considerado una forma de juicio político especial para el presidente. El artículo 99 tiene una serie de funcionarios que están comprendidos en el juicio político, entre ellos el presidente, congresistas, ministros, jueces supremos, etcétera. Y hay un artículo especial, a regla general, regla especial, que es el artículo 113, que es la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República.

Entonces, había quienes decían "no hay que volver el artículo 113 un juicio político en el artículo 99". La vacancia por incapacidad moral ya es un tipo de juicio específico distinto y especial dentro del marco general que establece el artículo 99. Entonces, eso es importante aclarar.

Ahora, yo sí creo que la comisión ha hecho bien en especificar la diferencia entre (4) entre incapacidad mental e incapacidad moral. Y obviamente esa había sido una discusión importante que se han tenido no solo en este Congreso, sino en los congresos anteriores también. Por eso me parece bien que se haya incluido el numeral 6).

Yo discrepo con algunas de mis colegas al señalar que aquí hay que ser mucho más específicos. Yo más bien creo, Presidente, que la taxatividad lo que puede traer es impunidad.

Finalmente, no nos va a ser posible, Presidente, colocar todas las posibilidades de delitos graves que podría cometer un Presidente de la República, no va a ser posible poner esa lista taxativamente en la Constitución.

Por eso el artículo 113, Presidente, fue pensado por el constituyente como una válvula de escape político, por eso no solamente es un sistema de acusación frente a aquello que se considera inmoral o no indigno del cargo, sino también la vacancia es una salida política a una determinada crisis.

Entonces, por eso es que el artículo 113 señala y la única causal que señala ahí es declarada por el Congreso, ¿por qué? Porque tiene que haber una mayoría de 87 parlamentarios que consideren que esto es así.

De hecho, Presidente, yo me atrevería a sugerir en el numeral 6) que se ha planteado en el dictamen, yo creo que al numeral 6) cuando se dice *conducta incompatible con la dignidad del cargo o incapacidad moral*, podríamos eliminar la palabra *incapacidad moral*. Creo que *la dignidad del cargo*, podría ser suficiente para explicar aquello que se quiere sancionar, pero se tiene que incluir *la dignidad del cargo o la incapacidad moral, declarada por el Congreso*, porque si no evidentemente se queda en la duda cuál es la entidad o la institución que declara esa indignidad del cargo. Y se entiende que es lo mismo que en capacidad moral, porque incluso en la redacción planteada por la comisión, se utilizan *o entendiéndose que la dignidad del cargo o la incapacidad moral* son el mismo concepto.

Creo que tiene que dejarse abierto, Presidente, y sí exigirse una mayoría alta, como es la que se exige hoy en el Congreso, que son dos tercios de la Representación, para poder determinar qué cosa es no digno del cargo o moralmente reprochable.

Aquí una parlamentaria ha señalado que no se puede tener una moral fija en alguna cuestión, pero yo recuerdo que cuando existió una primera vacancia y había ciertas causales, ella pensaba que eso no era moralmente incorrecto, tanto es así que votó en contra la primera vacancia, pero luego las circunstancias cambiaron y votó a favor de esa segunda vacancia con un cambio de lo que ella pudiera considera moral o inmoral en su determinado momento.

Entonces, justamente porque hay que permitir esas salidas políticas, Presidente, y porque no depende de una persona que puede tener sus convicciones muy claras en un determinado momento, sino depende de la decisión colectiva de una institución de representación política como es el Parlamento de la República. Entonces, a mí me parece importante dejarlo abierto.

Creo que ponerlo específico puede llegar a traer o crear situaciones de impunidad donde, por ejemplo, en este caso, en el artículo podemos poner *crimen organizado, narcotráfico, corrupción*, ¿y qué pasa si comete homicidio doloso? No podemos juzgarlo ni sacarlo del cargo, homicidio culposo o lo que fuere, Presidente.

Creo que necesitamos que el Parlamento en representación del ciudadano, pueda darle esa salida, esa sanción moral al presidente y también esa salida política a una determinada crisis.

Esa sería mi opinión, Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Congresista Muñante, tiene la palabra.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, Presidente.

Yo saludo primeramente la inclusión de los delitos de corrupción de funcionarios en el 117, justamente a raíz del último debate que tuvimos y además de la precisión en la Disposición Complementaria Final Única del desarrollo del artículo 117, donde se especifica que la solicitud de mandato de detención será hasta la culminación de su mandato, dado que se sabe que la Fiscalía tiene la facultad de solicitar mandato de detención preliminar o prisión preventiva, aún en la etapa de investigación preparatoria. Entonces, creo que es importante especificar eso.

Ahora, se entiende que los delitos que se han contemplado en la nueva redacción que se propone del 117, tiene como finalidad precisamente proteger al Estado Peruano, son delitos pluriofensivos que incluso busca proteger tanto las arcas del Estado como el propio desarrollo de la institucionalidad democrática. Por eso tiene sentido colocar estos delitos, más no otros que son particulares que nada tienen que ver con el correcto funcionamiento del Estado.

Lo que sí observo, Presidente, es que como dijo el congresista Cavero, si entramos a una demasiada taxatividad, tal vez podemos obviar algunos que pueden ser muy importantes o tal vez pueda parecer algún nuevo delito de corrupción que no esté aquí, porque el desarrollo del Código Penal es constante.

Entonces, tal vez podríamos englobar a todos solamente como delitos de corrupción de funcionarios, podría ser tal vez la alternativa que podamos manejar en ese sentido.

Ahora, con respecto al artículo 113, y en cuanto a la observación que se hace de la inclusión de este inciso 6), donde dice: *Conducta incompatible con la dignidad del cargo e incapacidad moral*. Tal vez una alternativa podría ser la siguiente redacción: *Conducta inmoral, incompatible con la dignidad del cargo*. Podría ser una alternativa a esta propuesta.

Para mí esta bien tal cual está, uno lo entiende, hay una moral social, una moral única, hay conductas particulares que tal vez podría ser medido de diferente forma, pero hay una moral única como, por ejemplo, matar; o sea, para quién podría ser moralmente aceptable el asesinar a una persona, para nadie, ¿no es cierto?

Entonces, creo que eso sí se debe entender, pero si se tiene que buscar alguna alternativa salvaguardando la esencia de lo que se quiere proteger o lo que se quiere cautelar, la propuesta podría ser *conducta inmoral incompatible con la dignidad del cargo*.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

¿Algún otro congresista quiere hacer uso de la palabra?

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Presidente, por favor. Eduardo Málaga.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Tudela. Luego, congresista Echaíz, congresista Luque y congresista Málaga.

Adelante, congresista Tudela.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Gracias, Presidente.

Yo tengo más bien una duda. Los delitos que pasan a estar comprendidos en el 117 en este dictamen, ¿están entonces excluidos del 113? Es decir, todos los delitos que están contemplados en este predictamen en el 117 si son cometidos por el Presidente de la República, ¿ya no estarían comprendidos dentro de incapacidad moral?

Me pongo en el supuesto específico de la vacancia, bueno, la vacancia que se votó y que terminó en la destitución del ex Presidente Pedro Castillo. A él se le vacó por dar un golpe de Estado, lo cual estaría comprendido dentro de sedición, que ahora estaría comprendido dentro del 117; es decir, eso ya no podría configurar una incapacidad moral y creo que es importante mantener una figura abierta que le permita al Congreso de la República poder actuar de manera inmediata en situaciones como las que han ocurrido en la realidad, como fue el intento de golpe de Estado de Pedro Castillo.

Entonces, sí me gustaría de repente que desde la comisión se nos aclare eso.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, Presidente.

Creo que hay muchas cosas que se han puesto sobre la mesa, en debate hay opiniones sobre los diversos puntos que abarcan tanto el artículo 113 como el artículo 117.

No vamos a discutir sobre el tema de lo que es la moral, ¿verdad? Porque la moral viene de *more*, que significa uso costumbre de un pueblo, de un grupo social y que en consonancia con ello la Constitución ha dispuesto que para que proceda la vacancia por esta causal se requieren ochenta y siete votos; o sea, no es la moral de uno, sino del grupo de un consenso, de un número determinado y bastante amplio que ya nos dice cuál es el uso, cuál es la costumbre, cuál es el buen actuar que todos los ciudadanos esperan de un mandatario, ¿no es cierto?

Es distinto a la ética, que es la valoración que individualmente cada uno puede hacer.

Ahora, en cuanto al artículo 117, nosotros vemos que se dice, comienza siendo redactado de esta manera: *El Presidente de la República solo puede ser acusado...* Y se establecen unos supuestos de hecho y de ilícitos penales, se agregan los de corrupción, algunos delitos de función, específicamente los de corrupción.

Sin embargo, en la Disposición Complementaria y Final, que dice: *Desarrollo del artículo 117 de la Constitución...* Se dice que: *El Presidente puede ser investigado en sede fiscal durante el periodo presidencial. La investigación abarca la etapa de diligencia preliminar y la formalización y continuación de la investigación preparatoria reservándose la formulación de la acusación fiscal, así como la solicitud del mandato de detención hasta la culminación del cargo.*

Esto se contrapone con el primer mandato con la excepción que contiene esta regla, que dice: *puede ser acusado.*

Por tanto, habría que establecer la concordancia con la excepción que contiene esta norma y decir en todo caso, recogiendo lo que establece la Ley 27739, en el sentido de que de encontrarse evidencia o indicio razonable de la comisión de los delitos a los que se refiere este artículo 117, el Fiscal de la Nación formula denuncia constitucional, porque carecería de objeto determinar que se cometió el delito o que hay fuerte evidencia de su comisión para decirle: *espérate que termines tu mandato.* Eso sí generaría mayor desestabilización no solamente gubernamental, sino un conflicto social tremendo, se agudizaría el conflicto social.

En consecuencia, si se determina que un presidente ha incurrido en graves actos de corrupción, lo que corresponde es su acusación y aplicar la excepción que establece esta regla,

acusar cuando se dan estos supuestos de hecho y, bueno, continuar con lo demás que, si lo engarzamos o concordamos con el artículo 113, sí entraríamos a entender lo que diría el inciso 6) *La incapacidad moral permanente*. Porque quien hace uso indebido o toma el patrimonio o peculio del Estado, no es un hombre moral, ¿verdad?

Eso es solamente lo que quería acotar a efectos de que la norma sea coherente y concordante entre sí misma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Echaíz.

Congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Sí. Gracias, Presidente.

Tengo en principio, igual una duda que me gustaría que se pueda absolver aquí leyendo el texto del 117.

Y es en el marco del desarrollo y el análisis que ha hecho la comisión, cómo ha valorado la última sentencia del Pleno, que es la 370-2022 del Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional señaló y desarrolló el tema de la rehabilitación, especialmente en el texto de condenados por los delitos de terrorismo, apología, tráfico ilícito de drogas. Hizo una mención a varios.

Entonces, ellos hicieron una ponderación jurídica sobre lo que significaba la rehabilitación con la resocialización. Y aquí — digamos— efectivamente hemos incorporado —que me parece bien— los delitos de corrupción, porque eso mantiene el criterio jurisprudencial que ya ellos tenían en el Tribunal Constitucional.

Por lo tanto, ahí tengo una duda sobre cómo se ha hecho la ponderación con esta última sentencia que fue bastante debatida del Tribunal Constitucional, con relación al tema del 117, porque habida cuenta que es una sentencia del Pleno del TC, esto podría entrar en colisión en ese extremo, con lo que ha dicho el propio Tribunal Constitucional, si es que esto se aprueba.

Esa es una duda que me gustaría un poco saber para ver cómo es que se ha hecho esa ponderación. (5)

Y, luego, con relación al tema del 113 con la incorporación del cambio, de su permanente incapacidad moral. Yo, entiendo, digamos, la posición política de los colegas sobre que hay que, se quiere mantener una fórmula abierta. Pero creo que una cosa que también hay que señalar es que una fórmula abierta termina siendo a la larga también a veces subjetiva ¿no? Me queda claro si un presidente mata, eso queda claro, que ahí hay una absoluta indignidad del cargo, eso me queda claro, porque estamos ante un hecho objetivo. Pero me refiero a cómo termina teniendo la llave cuando eso no es objetivo, porque el tema de la incapacidad moral, también puede terminar siendo subjetiva. Los ejemplos que

han puesto los colegas, evidentemente, yo coincido con ellos, pero cómo no termina siendo otra vez un instrumento que permita generar un nivel de subjetividad, entendiendo que lo que estamos intentando regular y del debate es para adelante ¿no es cierto? No es en función solo a un hecho concreto, sino cómo preservamos la institucionalidad, pero también cómo se preserva la figura presidencia, porque tampoco puede ser una figura que permanentemente esté desgastada, utilizada y rápidamente vacada, porque tenemos todo, el tiempo que hemos tenido hemos tenido tantos presidentes.

Entonces, entiendo que el debate que nos ha llevado a esto, ha sido un poco parte de esa reflexión de fondo.

Entonces, por eso pregunto cómo no terminó siendo un criterio subjetivo y un uso político ¿no? En el siguiente Parlamento general no se use. Por eso, es que yo comparto la preocupación porque eso termine siendo de ese nivel ¿no?

Y, finalmente, sobre esta última artículo, sobre el tema del desarrollo del artículo 117, claro, aquí lo que se intenta es ya precisar que la Fiscalía solo desarrolla en lo que respecta a estos delitos, si es que se incorporara, que hace hasta la investigación preparatoria ¿no? O sea, en el marco del nuevo Código Procesal Penal, hasta la investigación preparatoria y no hay, no formula acusación fiscal ni tampoco detención en estos delitos.

Mi pregunta es: ¿es necesario que incorporemos el desarrollo de este artículo, digamos aquí? ¿no? O sea, eso, digamos, lo planteo también como reflexión, es necesario el tema de la nueva, del nuevo Código Procesal Penal no está siendo uniforme en todo el país y, efectivamente, puede haber supuestos que no está acá y que, a la larga, digamos, sí requiera una acción fiscal más adelante, claro, acá entiendo que lo que se intenta es poner un parámetro hacia la Fiscalía ¿no? Para no entrar en ese debate si se investiga no se acusa. Pero son, digamos, temas que los planteo para, digamos, haber cuál es la valoración que se ha hecho y entender un poco el enfoque con relación a este punto que se está planteando.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Echaíz, me había pedido una interrupción.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Bueno, yo a la luz de los acontecimientos que hemos visto en las legislaturas pasadas y, siendo que la Ley es fácilmente modificable, no me parecía mal que se incorpore el desarrollo de esta norma. Pero no hablemos de acusación fiscal, sino constitucional, porque esto no es para acusar ante un juzgado, sino para acusar ante el Congreso a fines de que se haga, ya sea, el antejuicio o el juicio político ¿verdad? De ser el caso.

Por eso, es que pedí, decía que, ya que hay una excepción y esta ha sido desarrollada, solo puede ser acusado, bien podría desarrollarse para ver el procedimiento, tal cual lo hace el artículo 99 cuando dice que el Congreso hace el juicio, el antejuicio y más o menos da los lineamientos generales.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Sí, es una sugerencia interesante que hay que revisar.

Congresista Málaga.

(Pausa) .

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Presidente, por favor, pedí la palabra Edward Málaga.

El señor PRESIDENTE.— Sí, estábamos esperándolo, congresista Málaga.

Adelante, congresista.

Congresista Málaga, no se le escucha, se le escuchó un momento.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Sí, presidente, le hacía recordar que había pedido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Sí, tiene la palabra.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Ah, muy amable.

Bueno, quería empezar saludando a mis colegas y también saludando y felicitando a la comisión por encargarse ya de este tema, me parece un debate muy, muy importante, muy interesante y muy fructífero.

Yo, quiero hacer un par de comentarios también haciendo un poco de autocrítica ¿no? Han pasado varios meses desde que varios de estos proyectos fueron presentados por nosotros y alguno de ellos hasta más de un año y eso también me ha servido para la reflexión, eso ha servido para que nuestras opiniones se vayan moldeando en base a la experiencia, eso me parece muy importante, presidente, colegas, porque hay que reconocer que estos cambios que se están proponiendo sean inspirados en la debacle del presidente Castillo, están inspirados en la inmoralidad, de la corrupción del gobierno del presidente Castillo.

Entonces, referido al 117, por ejemplo, cuando presentamos este proyecto en diciembre del -a ver- diciembre de 2021, estábamos preocupados por los obvios, evidentes casos de corrupción que enlodaban la gestión del señor Castillo.

Entonces, por eso la primera propuesta fue incluir el tema de la corrupción, los delitos de corrupción de funcionarios.

Y, luego, hemos visto cómo a través de los meses otras propuestas han ido añadiendo, incluso, en sus últimos días otra

serie de delitos con lo cual, por supuesto, la taxatividad de esta Ley ya es una cuestión importante.

Entonces, yo pondría a consideración, pero esto también se ha mencionado en público otras veces a consideración de la comisión, sino no sería también una opción simplemente eliminar el artículo 117. Esto como pregunta para todos ¿qué consecuencias traería finalmente eliminar el 117, tratar al presidente como un ciudadano más? en este caso.

En caso de no ser así, en caso de no eliminar y mantener esta descripción detallada de los delitos, creo también, presidente, que sería importante darle un poco más de detalle con respecto a la acusación, otra vez más, basándonos en la experiencia con el presidente Castillo, si ustedes recuerdan la defensa del presidente Castillo se basaba también en el hecho de cómo se interpretaba este artículo 117, si se permitía investigar o acusar, simplemente, la investigación se declaraba como ilegal, porque el artículo 117 solamente hablaba de acusación, entonces, podríamos hablar de causales para investigar y para acusar al presidente, sería una posibilidad de evaluar.

Y, también lo que dijo la colega Echaíz, si es por parte del Ministerio Público o una acusación constitucional.

Creo que hacer esas precisiones le daría un poco más de empleabilidad ¿no? Y de ser un poco más práctica la norma.

Pero insisto en someter a consideración de todos los colegas la posibilidad de remover el artículo 117.

En cuanto al artículo 113, este es otro ejemplo del presidente de cómo han ido cambiando las cosas desde que vivimos, pues, el gobierno del señor Castillo. Yo, le quiero recordar a los colegas que el proyecto de Ley que enviamos mis colegas y yo, en ese momento, fue enviado el 27 de agosto de 2021, es decir, un mes después de haber asumido el presidente, porque veíamos que con el nombramiento y, este precedente es importante, con el nombramiento del señor Bellido al premierato, se generaba una situación de agudizar el conflicto entre los dos poderes y, por eso, nos parecía muy importante rebajar estas figuras en tanto, digamos, delimitar el tema de la vacancia y el tema del cierre del Congreso.

Entonces, en cuánto a la vacancia, a lo que habíamos pensando que, claro, como han dicho algunos aquí, lo moral había que ser diferenciado de lo moral y lo mental, pues, te daba para criterios objetivos; mientras que lo moral, no; y, por lo tanto, lo moral debía ser eliminado. A través del tiempo, un año después, un año y medio después, es mi posición, el presidente que, el presidente Castillo nos ha demostrado lo que es la capacidad moral, la incapacidad moral permanente, perdón, y que es necesario mantener esta figura. Yo, estoy ahora de acuerdo y eso lo propuse nuevamente en el nuevo proyecto que presenté el 3 de enero de este año, que era importante sí, mantener, yo estoy de acuerdo con eso, mantener la figura de la incapacidad moral

permanente, porque hay visos de impredecibilidad que a veces imposible imaginarse, nadie se imaginó en lo que iba a encubrir el señor Castillo y, para dar unos ejemplos, estamos hablando del uso, por ejemplo, del caso de los niños con cáncer, estamos hablando del plagio de su tesis ¿no es cierto? Estamos hablando del desmantelamiento del Estado, estamos hablando de situaciones que no eran previsibles y, que simplemente a un mes de haber asumido el presidente, no hubiéramos podido imaginar que podrían configurar estas posibilidades de ser incapaz moral.

Entonces, quiero recordarles también que el viernes pasado cuando se inició este debate, y a la pregunta que han hecho algunos colegas, pues, yo leí parte de la propuesta que enviamos alguno de los proyectos, presidente, que quizá no resuelve del todo esta materia, pero sí nos da algunos criterios que podrían servir para definir, justamente, aquello que nos preguntamos ¿qué es incapacidad moral permanente?, ¿depende de uno?, ¿depende de todos? Por supuesto, que se criterio es muy válido, uno puede estar de acuerdo con la fidelidad conyugal, pero hay que evaluar también el impacto que eso tiene, si es un tema personal o es un tema de impacto social.

Entonces, yéndonos con ese ejemplo quiero repetir, presidente, que podríamos incluir en el 113 y, esto se lo he enviado por escrito también, una serie de criterios referenciales, no excluyentes, es decir, hay los únicos, si aparece algo más se considera, pero que si va una suerte de guía. Por ejemplo, hechos de la mayor gravedad que atenten contra los valores éticos comúnmente compartidos con nuestra sociedad, de impacto sobre la sociedad o sobre el orden social, por ejemplo, y que hace insostenible la permanencia en el cargo.

Otro criterio puede ser que la conducta o la inconducta denunciada debe ocasionar un notorio desequilibrio social, otra vez, aprendiendo las lecciones del gobierno del señor Castillo.

En tercer lugar, había propuesto inconductas que comprendan la evidencia de hechos que produzcan la degradación de la destitucionalidad del Estado, es decir, este desmantelamiento que vimos, la alta rotación de funcionarios, por parte del señor Castillo con la intención, no necesariamente de desmantelar el Estado, sino de usar al Estado como un motín, de aprovechar esos cargos, esos favores para generar círculos de corrupción.

Y, también habíamos incluido un cuarto punto, presidente, que la tramitación de la incapacidad, perdón, de la vacancia por incapacidad moral permanente se podría hacer ante una comisión especial de investigación parlamentaria que garantice, para aquellos que están preocupados por el tema político, en los principios del debido proceso, el plazo razonable, la proporcionalidad y la congruencia, así como, los derechos a la defensa y a la prueba.

Entonces, presidente, insisto, por favor, esto ya lo leí literalmente el viernes pasado. Creo que podría darle una salida

a aquellos colegas que siguen preguntándose qué es incapacidad moral, yo creo que se podría mejorar, no solucionar del todo, pero mejorar la norma, dando ciertos criterios referenciales que aclaren, pues, estas dudas.

Gracias, presidente, eso sería todo.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Málaga.

Congresista Cavero.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Gracias, presidente.

Quisiera advertir una cosa y hacer una sugerencia.

El artículo 117, obviamente, es para acusar al presidente de la República dentro de un juicio o antejuicio político, dependiendo de la causal que está en el artículo 117, porque algunos de los artículos del 117, son, algunas de las infracciones del 117 son delitos y otras son simples infracciones a la Constitución que no están necesariamente tipificados en el Código, en el Código Penal, pero en el fondo cuando se y, por tanto, digamos, esto se entiende que por estas causales del 117, el presidente puede ser sometido a las Subcomisión de Acusaciones, luego la Permanente y, luego al Pleno ¿no es cierto?

Pero las acusaciones constitucionales, presidente, pueden ser presentadas por la Fiscal (6) de la Nación, por cualquier congresista ¿no? Entonces, yo a este artículo le podría, presidente, la..., justamente, para no crear una situación en la que el presidente de la República pueda estar siendo acusado por cualquier congresista, en cualquier momento durante su mandato ¿no? por una lista de lavandería que estamos poniendo en el artículo 117, yo pondría que solamente podrá ser acusado por la Fiscal de la Nación cuando incurra en alguna de las causales del 117 y bajo esa óptica, de que solo puede ser acusado por la Fiscal de la Nación, cambiaría toda la redacción sobre los delitos de corrupción y, pondría graves delitos de corrupción, y la Fiscal de la Nación haciendo una interpretación de lo que ella considera graves delitos de corrupción presenta su acusación ante el Congreso de la República si es que hay alguna causal de cohecho pasivo impropio, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, negociación incompetente, aprovechamiento indebido del cargo, etcétera, y la Fiscal de la Nación, digamos, asume esa acción jurídica.

Y, por qué creo que puede ser una causal "amplia" como graves delitos de corrupción, porque ya hay otras, presidente, que también son amplias, por ejemplo, está en la oración anterior que el presidente puede ser acusado por impedir el funcionamiento del Congreso, que puede ser interpretado de muchas maneras.

Entonces, yo sí creo, presidente, que para el tema en específico de delitos, sí debería ser solamente, digamos, darle una categoría genérica a la Fiscal de la Nación y que sea la Fiscal de la Nación la que acuse al Parlamento, creo que eso le daría

más estabilidad al sistema político y evitaría también someter al presidenta de la República a una situación en la que cualquier parlamentario pueda interpretar cualquier cosa y, finalmente, tenemos más inestabilidad de la que estamos buscando resolver.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente.

En ese sentido, comulgo con la idea de que sí se, digamos, la disposición de la complementaria final única que desarrolla el artículo 117, tiene que acabar con una acción y ¿cuál sería la acción? Que después de la investigación preparatoria, la investigación preliminar, digamos, el resultado de esa investigación, faculte a la Fiscal de formular una denuncia constitucional y eso justamente fue uno de los motivos de debate de lo que ocurrió en nuestro país en los últimos meses, porque se decía de que la Fiscal, incluso antes ¿no? Se cuestionaba siquiera la posibilidad de que la Fiscal pueda investigar y después se cuestionó la posibilidad de que la Fiscal podría presentar una denuncia constitucional.

Entonces, creo que sí, como plantea la congresista Echaíz, de que el resultado de esta investigación, tanto preliminar como investigatoria, faculta a la Fiscal de formular la denuncia constitucional ante el congreso de la República.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Gracias, congresista.

A ver, hemos escuchado varias interesantes sugerencias, creo que ha sido un debate, es un debate interesante. La congresista Paredes ha señalado, pues, que el tema de la incapacidad moral no debería de seguir abierto como está, igual que la congresista Pablo, hay otros congresistas como el congresista Málaga, el congresista Muñante, el congresista Caverro, la congresista Echaíz, Tudela que señalan que sí debería mantenerse esta institución. Luego, se ha hecho esta interesante sugerencia a partir de lo señalado en primer lugar por la congresista Echaíz y, luego, por el congresista Caverro. Creo, colegas congresistas, que podemos arribar a..., también se ha señalado agregar ¿no? Crimen organizado, etcétera.

Entonces, creo que podremos tener algún consenso. Y, yo les pediría que tengamos un cuarto intermedio.

Pasemos al siguiente punto, los asesores están bien activos, también han conversado con varios de los congresistas, y ver si terminado el siguiente punto que tiene que ver con el tema de los organismos electorales, regresamos con un texto que pueda generar un consenso. Yo, les pediría pensar que, claro, lo perfecto tampoco lo podemos tener, este es un tema abierto y de

mucho interés en la ciudadanía y quizás podemos sí darle al Congreso en un próximo Pleno y, además, han pedido plenos sobre esto, un dictamen, por lo menos en mayoría al respecto.

Entonces, si están de acuerdo, congresistas, pasamos esto a cuarto intermedio, los técnicos seguirán conversando con ustedes, viendo un texto adicional.

Y, vamos al predictamen recaído en los proyectos de Ley 3889.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Presidente.

El señor PRESIDENTE.— 3952 y 3961.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Este es el siguiente punto de la agenda está recaído sobre estos proyectos de Ley.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Por favor, habla Málaga, me permite, una pregunta muy breve.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sí?

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Disculpe, presidente.

Solamente una pregunta muy breve antes de cambiar de tema.

Me parece pertinente.

Gracias, presidente.

La precisión o la pregunta que hizo también mi colega Tudela sobre la relación entre el 113 y el 117.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Viendo el 113, ¿presidente?

El señor PRESIDENTE.— Están considerados, es decir, hemos anotado todos los temas, no estamos dejando uno..

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Sí, sí, sí, claro.

Pero quiero añadir algo más, el 113.5, se dice " destitución, trans haber sido sancionado", sancionado por alguna de las infracciones del 117. En el 117 hablamos de acusado y se discute sobre investigado.

Entonces, solamente quisiera que se tenga en cuenta el avance del proceso en cuestión, si estamos hablando de que hay que esperar a dar una sanción para vacar a un presidente o a por tener, digamos, como fue el caso, casos ante la Fiscalía y el Ministerio Público en el cual se plantea una acusación ya se puede proceder a la destitución, creo que esta pregunta también es muy relevante, presidente.

Eso era todo.

Muchas gracias.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Presidente, Germán Tacuri.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, congresista Málaga, va a llamarlo uno del equipo técnico para poder tomar esta sugerencia que usted ha hecho, tenemos entendido en parte, pero para no quedar en ninguna duda.

Gracias.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Sí, presidente.

Presidente, Germán Tacuri.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Tacuri.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Quería...

Sí, solamente precisar, que pudieran desarrollar el término de imputación, dado que la imputación puede venir de diferentes sectores y organizaciones, personas, congresistas habría que desarrollar el tema para circunscribirlo adecuadamente en la norma.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

De acuerdo, tomamos nota del tema y vamos a ver de avanzar en un texto.

Bien.

El siguiente punto que es el último punto de la agenda de hoy, vamos a regresar al texto sustitutorio, ojalá, tengamos consenso, como les dije.

Es los proyectos de Ley 3889, 3952, 3961, reforma constitucional para fortalecer y modernizar el Sistema Electoral.

Como recuerdan, hicimos una exposición de esto la sesión antepasada y este predictamen tiene como punto de partida los proyectos presentados por los congresistas de la República Amuruz Dulanto, Aragón Carreño y Alva Prieto los cuales tenían por finalidad la de mejorar la funcionabilidad del Sistema Electoral, recuperar la confianza de los actores políticos en el Sistema Electoral e y/o no solo por parte de los partidos, sino por la ciudadanía.

Si bien los mencionados proyectos de Ley contienen diversas propuestas, como el recorte del mandato de las autoridades electorales o la incorporación de miembros adicionales al Jurado Nacional de Elecciones, estos tienen el objetivo común, en opinión de esta presidencia, de mejorar la jurisdicción electoral y recuperar la confianza en el Sistema Electoral.

Del estudio realizado en esta comisión, así como los antecedentes consultados, se han detectado diversos problemas estructurales en la jurisdicción electoral, como:

1. La violación al derecho de recurso, toda vez que la estructura orgánica actual del Jurado Nacional de Elecciones no garantiza el derecho a la doble instancia, pues, no todos los procedimientos electorales llegan a verse en dos instancias.

2. La provisionalidad de los organismos, de los órganos de primera instancia electoral, son provisionales, se arman para el momento electoral. Y, la ausencia de perfiles especializados en quienes dictan esta justicia electoral.

En este sentido, se proponen los siguientes cambios:

1. Modificar el artículo 181 de la Constitución, como lo señalé la vez pasada, a fin de crear dos salas adicionales, además del Pleno, con lo que se le da más celeridad y capacidad de resolución de causas al Jurado. Esto como trabaja el TC y la Corte Suprema. Este proyecto tiene antecedentes en el mismo proyecto de Ley que fue presentado por el Jurado Nacional de Elecciones.

2. Modificar el artículo 179 de la Constitución a fin de agregar dos miembros más al Jurado Nacional, elegido uno por universidades públicas licenciadas y uno por las universidades privadas licenciadas, que a la fecha son 95. En estas salas no podrá participar el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien como titular de la institución, es el encargado de dirigir y representar la misma, esto es lo que sucede también en otras altas cortes, como el TC y la Corte Suprema.

3. Modificar el artículo 180 de la Constitución a fin de crear una primera instancia electoral permanente, jurados electorales descentralizados, a fin de garantizar el derecho al recurso, reconocido en la Constitución artículo 23 y en el artículo, perdón, y en la Constitución y en el 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, derecho que exige mínimamente que un juez o un tribunal de superior jerarquía pueda realizar las resoluciones emitidas por la justicia. Actualmente, en algunos procesos, en determinados procesos ante la jurisdicción del Jurado Nacional de Elecciones no se llega a tener doble instancia, como en la vacancia de autoridades subnacionales y en las resoluciones emitidas por el Registro de Organizaciones Políticas ROP de la ONPE sobre inscripción y pérdida de personería de las organizaciones políticas, se pierde la personería y no hay donde ir a otra instancia.

4. Finalmente, se propone elevar los requisitos para integrar la jurisdicción electoral. Los órganos jurisdiccionales electorales de primera instancia, deben ser permanentes, porque la permanencia es garantía de independencia, imparcialidad de los jueces y porque existen causas de carácter electoral fuera de los procesos electorales de mayor notoriedad, como las elecciones complementarias. Actualmente, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Paraguay y Uruguay tienen estos temas. Hay antecedentes en diversos proyectos de Ley remitidos también por el Jurado Nacional de Elecciones desde el año 2008, 2017, 2019. Modificar el artículo 180 de la Constitución con el objeto de incorporar mayores requisitos para ser miembro del jurado Nacional de Elecciones, como experiencia y formación en el Derecho Electoral, permitiendo la profesionalización y especialización en la administración de justicia electoral, la

que por su naturaleza exige experticia y promueve una línea de carrera entre los funcionarios del Sistema Electoral.

Incorporar dos nuevos miembros, permite la creación de dos salas, actualmente, no se podría, por eso es que se proponen los dos nuevos miembros, con lo que se obtiene, además, con dos salas mayor celeridad en la resolución de causas, recordamos que los momentos electorales se necesita esa celeridad, asumiendo un modelo similar a, como ya he dicho, Corte Suprema y TC. Dichos miembros, serán elegidos por las universidades públicas, uno, públicas licenciadas, y otro por las privadas licenciadas para asegurar una democratización y descentralización en esta elección.

El presidente de la entidad, se encarga, como ya dije, de representar y dirigir la misma institución.

Y, por último, es necesario contar, como ya se manifestó, una primera instancia electoral sobre, para poder, pues, tener este derecho a la segunda instancia.

Esto es un resumen de lo que les planteamos la vez pasada con dispositiva, para poder recordarlo y podemos abrir el debate de este predictamen presentado.

Los congresistas que quieran hacer uso de la palabra.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Me parece interesante la fórmula propuesta, presidente, me permito hacer algunas precisiones y sugerencias.

En cuanto al artículo 179, presidente, y la propuesta que hago es que solo puedan ser, digamos, miembros del Jurado, aquellos magistrados jubilados y no en actividad, tanto de la Corte Suprema, como de la Junta de Fiscales Supremos y es que es necesario, presidente, establecer mecanismos que garanticen (7) el adecuado funcionamiento de la justicia electoral, a fin de evitar, justamente, conflicto de intereses y..., entre, tanto el Jurado, como entre el Poder Judicial y el Ministerio Público. Así como, garantizar la correcta separación de poderes.

Y, además, presidente, porque hemos visto en la práctica, justamente, a raíz de las elecciones del año 2021, que vimos, por ejemplo, como un magistrado designado por el Ministerio Público renunció a su cargo y luego, ni siquiera pudo volver a conformar la Junta de Fiscales Supremos, y ¿qué hizo la Junta de Fiscales Supremos? Mandó a otro representante y se quedó sin *quorum* teníamos un Ministerio Público sin *quorum* durante bastante tiempo.

Entonces, ese es un riesgo, presidente, que se puede dar si es que se siguen mandando magistrados titulares a conformar la Junta, al Jurado Nacional de Elecciones. Yo creo que los magistrados jubilados que ya, pues, están completamente separados y, por ende, mucho más independientes, pueden

conformar el Jurado Nacional de Elecciones y de esta manera no se perjudicaría el *quorum*, tanto de la Corte Suprema, como de la Junta de Fiscales Supremos. Además, que garantizaríamos con ello, una correcta separación de poderes.

Entonces, presidente, mi propuesta es que sean magistrados jubilados y, para eso, sí me permito también precisar de que no debe de ser, pues, 70 años ¿no? La edad máxima para conformar la Junta Nacional de Justicia, porque si vamos a hablar de magistrados jubilados, deberíamos ampliarlo a 75 años. Y, esta es la modificación que propongo para el artículo 180, habida cuenta de que en la actualidad los magistrados se pueden jubilar hasta los 70 años.

Entonces, tenemos que dejar una ventana para que los jubilados puedan conformar el Jurado Nacional de Elecciones, por ende, es necesario ampliar la edad a 75 años.

Esta propuesta, presidente, está formulada en el Proyecto de Ley 4111, que presenté el 31 de enero de este año, por tanto, presidente, solicito la acumulación del Proyecto 4111, que tiene que ver, precisamente, con lo que se está dictaminando en la presente sesión de Constitución.

Muchas gracias, presidente.

Por lo demás, no tengo mayores observaciones.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

Congresistas, el Jurado Nacional de Elecciones nos había pedido, nos ha pedido, nos dijo que asistirían cuatro funcionarios en forma presencial, consultándoles a ellos, quisieran hacer una breve exposición. Solamente uno, el señor Naupari Wong; José Rodolfo Naupari Wong.

Entonces, si ustedes están de acuerdo, lo recibimos para escucharlo un momento y, luego continuamos el debate.

¿Estamos de acuerdo?, ¿no hay objeción?

Doctora Tudela.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Sí.

Antes de iniciar lo que acaba de anunciar, me gustaría, simplemente, reiterar el pedido que ha hecho mi colega, la congresista Rosselli Amuruz para que su proyecto sea desacumulado del presente dictamen, dado que no se ha recogido ninguna de las materias propuestas.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

Ella lo manifestó en el Pleno, pero revisando acá si había solicitado la desacumulación, no la teníamos clara.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ya está?

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Solo para informarle, si se ha enviado un oficio, el Oficio 339/2022, en el cual se solicita desacumular su proyecto de Ley, proyecto de Ley 38892 del 22.

El señor PRESIDENTE.— Oka.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Gracias.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

Sí, la congresista Amuruz lo comentó en el Pleno.

Doctor José Rodolfo Naupari, por favor.

(Pausa) .

El señor PRESIDENTE.— Doctor Naupari, tiene usted la palabra.

El señor NAUPARI WONG, José Rodolfo.— Bueno.

Muchísimas gracias, presidente, por intermedio suyo, un agradecimiento y un saludo a los miembros de la Comisión de Constitución y Reglamento por este tiempo que se concede, justamente, al Jurado Nacional de Elecciones para que pueda, digamos, coadyuvar en este proceso deliberativo, a efectos de un mejor o mayor reflexión o estudio, justamente sobre esta segunda versión del proyecto en el dictamen ¿no? y compartir, justamente, la posición que ha adoptado el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones sobre el particular.

Con relación al artículo 179 de la Constitución, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, partiendo de un análisis, hablándose, si se quiere de principio plural y de representación, si se quiere, proporcional, estimaba que no era conveniente o, en todo caso, no era razonable ampliar el número de miembros en tanto y en cuanto la razón de ser de que sean cinco, es en primer lugar de que sea uno por cada una de las instituciones, por ejemplo, en la primera versión del proyecto dictamen se planteaba que sea de uno a tres y los representantes de los colegios de abogados del Perú, entonces, lo que aludía el Jurado Nacional de Elecciones y que ahora se está planteando para que sean dos representantes de la Facultad de Derecho de universidades públicas y dos representantes de Derechos de la universidades privadas, igual, terminarían siendo más representantes de unas entidades o, en todo caso, electas por unas entidades respecto de otras.

Entonces, lo que refiere el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones es que debiera mantenerse un equilibrio en la distribución, si se quiere proporcional, en la composición de los miembros del Jurado, del Pleno del Jurado, para ser más precisos, porque el Pleno es el máximo órgano, pero no el único órgano de la institución, y que en esa medida no ve necesario, en todo caso, o no ve, digamos, compatible con este principio de representación proporcional y de pluralidad en la composición del Pleno, la ampliación a siete miembros ¿no?

Respecto al artículo 180, en un extremo el Pleno, sostiene, o, en todo caso, evidencia, o alerta que podría ser un poco complejo, quizás, llegar a tener la acreditación de requisitos, como, por ejemplo, el relacionado con la investigación en materia jurídica electoral, porque plantea que uno de los requisitos o una de las formas como acreditar el cumplimiento de este requisito son 15 años de investigación, no estamos hablando, eventualmente de 15 años de experiencia profesional o 15 años, eventualmente, siendo, por ejemplo, juez superior y que, en ese contexto, habría que recordar que no estamos ante un proceso meritocrático *per se* no es un concurso público de méritos, no es un proceso [...] de selección, que tiene mayor número de votos en el lugar de origen, por decirlo de una manera, sea Poder Judicial, el Ministerio Público, Colegio de Abogados del Perú aunque está pendiente antes que se apruebe esa reforma constitucional en el Pleno, universidades públicas, universidades privadas es el que al final del día va a terminar alcanzando un lugar en el Pleno, en el Pleno del Jurado.

Respecto al tema de los jurados electorales descentralizados, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, advierte que ello debiera requerir un mayor estudio, por lo menos ¿no? Porque, por ejemplo, se alude a que se van a regular por los mismos requisitos y procedimientos que rigen para los jueces y fiscales superiores ¿ello qué implica?, ¿quién los va a seleccionar? Como ocurre ahora con jurados electorales especiales, el propio Jurado Nacional de Elecciones o lo va a seleccionar la JNJ, ello va a implicar que se va a cambiar la composición de los jurados electorales especiales ahora que se conviertan en jurados electorales descentralizados, ahora son: un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público y otros por sorteo. Cuántos van a ser, si, por ejemplo, quisiéramos trasladar los jurados electorales especiales que se constituyen para cada proceso, como bien mencionaba el presidente Guerra García, por ejemplo, que fueran 60, pasar 60 jurados electorales especiales a jurados electorales descentralizados, implicaría, más de 117 millones de soles, por ejemplo, ¿no?

Entonces, cuando se piensa en jurados electorales descentralizados, habría que plantearse, es cierto, podría decir "esto es un tema que ha de tener que resuelto por la Ley orgánica" pero en principio, la Ley al querer constitucionalizar los jurados electorales descentralizados, no dice ni siquiera cuántos son, no dice eventualmente por qué periodo de elige, no dice efectivamente cuántos van a ser y cómo va a ser la compatibilización entre los jurados electorales descentralizados permanentes y, si es que la asistencia de jurados electorales descentralizados permanentes va a conllevar que cuando se convoque un proceso ya no vaya a ver lo que hoy por hoy son los jurados electorales especiales ¿no? Que se constituyen únicamente para cada proceso.

Entonces, cuando se piensa en constitucionalizar los denominados JED, implica que ya no va a haber jurados electorales descentralizados temporales para que se aboquen al conocimiento de causas específicamente electorales, o sea, se entiende, lo ha dicho ciertamente el presidente de la Comisión de Constitución, con acierto, que hay algunas cuestiones que se dan en periodo electoral que ameritan, efectivamente, la salvaguarda de una pluralidad de instancias el tema del ROF, vacancias, suspensiones, inhabilitaciones. Pero elevar a rango constitucional las JED sin tomar en consideración distintas variables que debieran, a nuestro juicio, ser desarrolladas en la parte considerativa del proyecto de dictamen, creo que no nos parecería lo más recomendable, en todo caso, podría profundizarse, de ser el caso, el estudio, justamente, de qué es lo en principio se quiere hacer con la constitucionalización de los jurados electorales descentralizados.

Respecto al tema del artículo 181 vinculado con el tema de las salas, el Jurado Nacional de Elecciones estima conveniente, bueno, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, estima conveniente, dar cuenta de la particularidad del ejercicio de la función jurisdiccional que realiza el Jurado Nacional de Elecciones, nos explicamos, se ha hecho referencia, efectivamente, a lo que ocurre en la Corte Suprema y lo que ocurre, efectivamente, en el Tribunal Constitucional, pero, por ejemplo, la razón de ser, en el caso de la jurisdicción constitucional ¿qué es? Es dar una tutela restitutiva de derechos, ello ¿qué implica? Que más allá de poder tener una, digamos, una tutela diferenciada, o una tutela urgente, si se estima el término, pueda haber tiempo para deliberar y cuando se emita la sentencia poder, que esa sentencia, efectivamente, tenga efectos en la salvaguarda de derechos fundamentales. Pero qué es lo que ocurre en principio con el Jurado, el Jurado cuando se enmarca en procesos electorales, en sentido estricto, tiene que resolver con suma celeridad, como también se ha dicho en la Comisión de Constitución, y en ese contexto, por ejemplo, ya vinculado con el 179, a mayor número de miembros, mayor tiempo va a tomar el proceso deliberativo, mayor complejidad podría haber para obtener el *quorum*, porque ya no sería un *quorum* de cuatro, sino [...] tendría que ser para que haya *quorum* tendría que ser cinco, podría haber, de repente, algunos inconvenientes con la realización de las audiencias, el proceso de toma de firmas y notificación de las resoluciones, porque ello tomaría más tiempo.

Adicionalmente a ello, habría que recordar, como lo ha señalado el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, la importancia de salvaguardar el principio de igualdad en la impartición de justicia electoral, y ¿a qué es a lo que vamos? A lo que vamos es a que la existencia de dos salas podría conllevar a que exista criterios dispares dentro de un mismo órgano, bueno, dentro de dos órganos que corresponden a la misma institución la sala 1, resuelve A; la sala B, resuelve B. Recordemos que a la

fecha, no existe la figura del precedente vinculante electoral, en nuestro ordenamiento jurídico, y, tal cual está redactado, por ejemplo, la fórmula normativa en la última versión del proyecto dictamen, por ejemplo, no quedaría claro siquiera que el Pleno va a compartir funciones jurisdiccionales con las salas. Adicionalmente a ello, habría que evaluar, porque tampoco está actualmente plasmado así en la fórmula normativa, quién define qué se ve en las salas y quién define qué se ve en el Pleno, va a hacerse como una regla de competencia de las competencias, casi, casi, como lo que tiene el principio en la jurisdicción constitucional, y ahí volvemos a lo mismo ¿no?

En el proceso electoral, no, digamos, los plazos son tan acotados y se tiene que resolver con tanta celeridad, que quizás no terina habiendo tiempo para que se fijen criterios a nivel de Pleno y que luego, después se terminen desplegando esas funciones en las salas. Además, el hecho de que las salas, así como los jurados electorales especiales cuenten con autonomía, podría conllevar a que sí, justamente esta figura de precedente vinculante, un criterio jurisprudencial, incluso el Pleno, a no ser criterio vinculante, la sala considere que no se sienta vinculado a qué.

Entonces, si no hay precedente vinculante y solamente tenemos Pleno y dos salas y, siendo que evidencialmente, si quisieran aplicar la misma lógica de los precedentes vinculantes que rigen para el TC, faltan cinco de siete, en la otra tengo dos, tranquilamente, podrían con esos dos que una de las salas se desvincula del precedente que no existe o que no existiría, se desvincularía del criterio jurisprudencial, pero se resolvería de manera contraria, incluso a lo que resuelve el Pleno.

Entonces, en ese contexto, el Pleno estima que podría ser contraproducente, contrario, ciertamente, al principio de predictibilidad y al principio de uniformidad y, por qué no decirlo, al principio de igual en la impartición de justicia electoral, atendiendo a las características que se dan en estos casos, que no resultaría tampoco recomendable la creación de dos salas, siendo que, como lo ha señalado, si mal no recuerdo, también el informe que ha tenido a bien alcanzar el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, las salas en el Poder Judicial están compuestas por cinco miembros ¿no? Entonces, y al final del día cinco terminarían, podrían terminar resolviendo mucho más rápido que eventualmente o siete para fijar eventualmente criterios jurisprudenciales o, incluso, la dilucidación de que luego esto se desprenda de la sala sin ningún tipo de vinculatoriedad en cuanto se refiere a criterios interpretativos.

Estimado señor presidente, estimados congresistas, en principio, he compartido lo que es la posición del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, respecto al proyecto predictamen.

Y, le agradezco muchísimo por su tiempo.

Y, disculpe, me había olvidado, también hacer extensivo el saludo y el reconocimiento a esta apertura que tiene hacia el Jurado Nacional de Elecciones por parte del presidente, el doctor Jorge Luis Salas Arenas, y, evidentemente, también de los demás magistrados del Pleno, porque esto, es una posición del Pleno y no solo de presidencia.

Muchísimas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Naupari. (8)

¿Hay alguna pregunta?, está clara la exposición.

Doctora Luque, congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Gracias, Presidente.

Agradeciendo la presencia del doctor José Rodolfo Naupari.

En realidad, tengo dos preguntas, porque el doctor ha expuesto uno, este nivel de desproporción que él señala con la modificación que se plantea con el artículo 179, me gustaría ahí digamos, porque ahorita funciona con cinco integrantes si no me equivoco y tenemos el presidente, y lo que ahora se propone en esta propuesta son siete y efectivamente, hay un número de desproporción y eso quisiera saber qué significaría, digamos en hechos, cuáles serían los efectos de este nivel de desproporción.

Y, lo segundo es el tema presupuestal, si el doctor nos puede precisar, porque en realidad aquí en la propuesta es un tema también que no está creo debidamente valorado, es porque en la propuesta que se está planteando que plantea la secretaría técnica de la comisión técnica, es un conjunto de juzgados descentralizados, pero eso significa presupuesto, se supone que cuando estamos en procesos electorales se asigna un presupuesto y bajo la fórmula que se plantea parecería que esto sería de manera permanente. ¿Doctor, tiene algún monto de cuánto ha significado presupuesto y qué implicaría bajo la propuesta que plantea la Comisión de Constitución?

Esa sería mi pregunta.

El señor NAUPARI WONG, José Rodolfo.— Muchísimas gracias, por su intermedio, Presidente.

Respecto a la primera de las consultas. La posición o la premisa de la que parte el Pleno del Jurado de Elecciones, es que tiene que haber justamente una distribución equilibrada, proporcional entre los distintos miembros, digamos entre las fuentes de legitimidad democrática de origen de cada uno de los miembros. De tal manera que, si se quiere institución por decirlo de alguna manera, no debiera tener mayor peso a nivel digamos numérico respecto de otra. Lo que se decía por ejemplo, cuando era la primera versión del proyecto dictamen cuando se planteaba por ejemplo, que los Colegios de Abogados del Perú, puedan colocar no solamente uno, sino tres. Decían, bueno, si las salas están compuestas por tres, una sala podría estar integrada

íntegramente por representantes de una sola institución, por decirlo de alguna manera. Los Colegios de Abogados del Perú y dónde estaría en todo caso, el equilibrio y la pluralidad por decirlo de alguna manera en la representación en esta sala por ejemplo.

Entonces, ahora se plantea válidamente digamos a nivel de propuesta, al final del día esa es la idea de la comisión que se coadyuve a consejo deliberativo que sean dos miembros de representantes de universidades, dos, dos. Dos de universidades públicas, dos de universidades privadas y está obligándose ciertamente la presión de que tenga que ser licenciadas, algo que el licenciamiento no está en la norma Constitucional en la actual.

Ahí también podríamos tener en el caso, en el cual representantes de universidades terminen entre comillas copando una sola sala o incluso siendo cuatro de siete representantes de universidades públicas y privadas podrían terminar dilucidando o resolviendo incluso por sobre entre comillas los que debieran tener mayor expertiz en el quehacer jurisdiccional como es el representante del Poder Judicial y el Ministerio Público, y una de las razones para ellos estén ahí y que incluso el Presidente del Jurado presida la institución, es justamente la familiaridad con el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ahora, respecto a la segunda pregunta. Sumamente interesante y por eso, yo también reconozco y estoy a título personal e institucional la labor que realiza la asesoría técnica a través del presidente, de enriquecer el estudio y la parte considerativa del proyecto dictamen, a que es esa la que voy. Cuando usted me pide un monto, yo le podía remitir la monto que existe cuando hay jurado tal vez especiales en proceso, porque no tendríamos en principio un antecedente de cuánto me costaría jurado electorales descentralizados permanentes si no sabemos cuántos van a ser, y ciertamente y ojo, no solamente me refiero a cuánto jurados electorales descentralizados van a ser, sino cuántos miembros van a haber, porque claro, si alguien me podría decir, bueno, si el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones va a estar compuesto por siete. Entonces, los Jurados electorales descentralizados tenían que estar compuesto por siete o van a ser compuestos por cinco, o como son ahora los jurados electorales descentralizados por tres.

Claro, en proceso electoral, si yo quiero colocar todos los JED pasarlo de transitorio a permanente estaríamos hablando de más de ciento diecisiete millones de soles por lo menos, pero justamente como todavía asumo y eso es bueno que se abra el debate justamente con proyectos dictámenes, porque permiten enriquecer este tipo de intercambio de opiniones la parte considerativa del mismo, que de repente el área técnica de la comisión puede evaluar o pueda proyectar si es que lo quiere eventualmente plantear a una ley de desarrollo constitucional, en qué tipo de jurados electorales descentralizados se está

pensando, en cuánto se está pensando, en quién está pensando que lo selecciones, porque me remito nuevamente a la intervención inicial, dice, se rige por los mismos requisitos y procedimientos de los Jueces Superiores y de los Fiscales Superiores.

Entonces, no está diciendo que van a ser elegidos por la Junta de Fiscales Superiores o por la Corte Superior, como ocurre ahora, simplemente dice requisitos y procedimientos, y ahí también viene un tema interesante, porque si yo digo requisitos y procedimientos yendo hacia el otro lado, porque eso es lo importante del debate, abrir un poco el debate también y le agradezco al Presidente por ello.

Si es que se mantiene en manos del jurado, el jurado tendría la capacidad de llevar a cabo un proceso de selección y verificar requisitos de Jueces Superiores y Fiscales Superiores, ese tipo de filtros no es acaso una competencia más cercana a la JNJ, que por cierto está la próxima semana, creo que vence la etapa de descripción de postulación tanto para el ascenso, como el acceso abierto y si fuera así, me remito también a la primera intervención y le agradezco el tiempo.

¿Cómo consistirían?, jurados electorales descentralizados permanentes o jurados electorales descentralizados transitorios que se constituirían para cada proceso electoral, o es que simplemente ya no va a haber jurados electorales descentralizados transitorios.

Eso sería poco mi respuesta y nuevamente, gracias doctor Guerra García.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, Presidente.

La preocupación del jurado es que los representantes de alguna de las instituciones puedan copar una sala o ambas salas, verdad, de crearse estas salas que está proponiéndose acá en este dictamen. Sin embargo, yo creo que el tema es un poco de fondo, no del número de personas o a quien representa.

Si nosotros elegimos un jurado a través de representantes, porque ellos vienen en representación de, no sería más bien preocupante que solamente estén decanos de facultades de las universidades y solo del Colegio de Lima y no de los colegios nacionales, ¿no les preocupa eso? Que habría mayor representación e integración en todo el Perú, todos los distritos electorales estarían representados si se eligiera representantes de los Colegios de Abogados a nivel nacional.

Hasta donde yo sé, no sé si con el tiempo se habrá solucionado algún tema, el Jurado Nacional de Elecciones, actuaba un poco en la vía los hechos, por ejemplo, en el caso de las vacancias alcaldías, no había procedimiento escrito, pero se concedían apelaciones, reconsideración, etcétera, etcétera, no sé actualmente.

Ahora, nos preocupa mucho que una sala esté integrada por decanos de una universidad o decanos de otra universidad. Lo que se busca es aligerar el trabajo y los criterios se unifican. Actualmente, mire tres de cinco hacen una resolución, con seis, o sea, tres, tres o siete ahora, tres en una sala, tres en otra sala y se hace un Pleno, tendríamos se da usted cuenta, un mayor número de criterios y una capacidad de resolución por lo menos un poco más analítica y pensada.

De otro lado, ¿cuál es la carga procesal que tiene el jurado actualmente? ¿Su carga solamente se da en los tiempos electorales o después de eso?, ¿cómo se atiende o con qué inmediatez se atienden las reclamaciones?, por ejemplo, cuando se vienen los temas de vacancias de las autoridades municipales o regionales, ¿no? ¿Cuál es esa carga procesal? ¿Cómo se resuelve?, todo es una sola, en una única instancia, porque solamente intervienen los consejos que es la parte y la única instancia arriba, las salas no vendrían a cumplir de alguna forma el principio de la doble instancia.

No sé si se han analizado todos esos temas, a efecto de nosotros poder encontrar una alternativa que sea justa, que sea viable y que genere confianza, transparencia, en el electorado.

Eso es más o menos es lo que quería exponer.

El señor NAUPARI WONG, José Rodolfo.— Por su intermedio, Presidente, muchísimas gracias y un honor hablarle a la doctora.

Respecto al tema de la conformación, ojo no se está en contra que existan representantes de las facultades de derecho de las universidades públicas, de la facultad de derecho de las universidades privadas, ni tampoco que, bueno, ahí sí no podría hablar en representación del jurado, porque le voy a reconocer que no recuerdo cual ha sido la posición del jurado respecto a la reforma constitucional que cambio de Colegios de Abogados de Lima a Colegios de Abogados del Perú, que es un dictamen que está pendiente en el Pleno, por ejemplo, que todavía no se da ese cambio al tercer miembro.

Respecto al artículo 179, digamos el reparo que tiene el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones es a que exista más representantes de una fuente respecto de otras, es decir, está bien, hay cinco a razón de uno por cada uno, perfecto. Lo que cuestiona el jurado, a la luz justamente del principio de pluralidad y de representación proporcionales, por qué dos de cinco fuentes van a poder colocar dos cada una. O sea, no es un tema de que se esté en contra de que haya representantes de facultad de derecho, porque [...?] las hay, es más, gracias justamente a una ley que promovió el Congreso de la República, están en proceso de selección del quinto miembro a cargo de la ONPE, que fue justamente un norma que prohíba precisamente de la Comisión de Constitución. Entonces, el tema ahí no hay ningún reparo sobre el tema.

Respecto a la vacancia de suspensiones de autoridades, en sentido estricto vacío no hubo, la Ley Orgánica de Municipalidad y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establecía que se pronunciaba entre comillas en primera instancia los concejos municipales y los consejos regionales y vía apelación el Jurado Nacional de Elecciones.

Ahora, lo que yo entiendo, a lo que usted apunta válidamente es que el concejo municipal o el consejo regional, por su composición sería más que todo un órgano político y a lo mucho un órgano administrativo y no un órgano jurisdiccional, de tal manera que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones terminaría resolviendo en instancia jurisdiccional única como si fuera una acción contenciosa administrativa electoral, o por ejemplo, cuando eventualmente se impugnases decisiones de ONPE, Reniec, el ROP o alguna otra área administrativa, pero por ejemplo, ello no tendría por qué resolverse con las salas, porque como está planteado en la fórmula normativa de la última versión del proyecto dictamen, o sea, las salas terminarían estando digamos en una posición jerárquicamente igual al Pleno, es decir, o resuelve la sala o resuelve el Pleno, no es que lo que resuelve la sala pueda ser visto por el Pleno, la idea ahí sería y es un poco lo que propone el proyecto de dictamen es que la primera instancia jurisdiccional en temas de vacancia de suspensión de autoridades, o inhabilitación si gusta también sea el jurado electoral descentralizado permanente no la sala, y que la segunda instancia eventualmente sería el Pleno ante -claro- reafirmando la posición del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ante la inexistencia de salas.

Ahora, y respecto nuevamente de los jurados electorales descentralizados el tema pasa por si es que: 1. Es necesario su constitucionalización; y 2. Si se va a constitucionalizar, acaso no debiera en todo caso, evaluarse criterios adicionales no solamente a temas económicos, sino a temas relacionados con su composición, forma de elecciones, es más, por ejemplo, la fórmula normativa está suprimiendo la referencia expresa a bueno, al menos hasta donde la dejé y me disculpo si es que de repente se ha cambiado la versión, a la referencia de que pueden ser reelegidos.

Entonces, el hecho que ya no esté y como estamos hablando digamos del derecho al acceso a la función pública implica que va a haber posibilidad de reelección inmediata indefinida de miembros del JNE, y en ese sentido también de los miembros de jurados electorales descentralizados, los miembros de jurados electorales descentralizados permanentes, se van a elegir por cuatro años, siete años con ratificación, van a ser indeterminados y sin embargo, ni siquiera hay una derivación a la norma.

Entonces, y ahí a la norma de desarrollo. La pregunta ahí será: ¿oiga es necesario esa constitucionalización?, se entiende sin lugar a dudas que se pretenda salvaguardar al derecho de período

de instancias, en registrar [...] las manos, el caso con Genaro [...] Espino, fue el origen precisamente para que se termine impulsando si se quiere que haya jurados especiales que resuelvan en primera instancia, en período electoral, fue una tacha, si mal no recuerdo un alcalde, de un candidato a alcalde en uno de los distritos del departamento de Ica y en el marco de eso es que terminan surgiendo todo este tema. (9)

Pero la pregunta es y comparto vuestra preocupación, y eso es lo interesante del derecho de cómo hacer para salvaguardar las instancias jurisdiccionales, si es terminar eventualmente generando que los remedios terminen siendo peor que la enfermedad, en el sentido justamente que, que usted varias veces mencionaba, que hoy por hoy con tres de cinco se hace una resolución, sí, pero por ejemplo, respecto de un único órgano. En ese sentido, no habría en principio riesgo a menos en el papel claro está, en abstracto, de que un mismo órgano se contradiga asimismo, en cambio sí hay más riesgo -nuevamente- sobre el papel, que dos salas compuestas por personas diferentes sí con sí tengan criterios interpelativos diferentes.

Muchas gracias, doctora Echaíz, muchísimas gracias Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores congresistas.

Solamente para hacer algunas aclaraciones también a lo que ha manifestado el doctor.

El tema de que si son permanente o no es algo que no necesariamente lo desarrollaremos ahora, la idea es que exista y ver de qué manera eso se desarrolla en un reglamento también.

En cuanto a los pronunciamientos diferenciados que puedan tener estas salas, siempre van a quedar los precedentes y tampoco se está eliminando la Sala Plena y es la Sala Plena la que establecerá estos precedentes, en todo caso.

En cuanto a la conformación, hemos escogido, hubo varios criterios, pero se escogió el tema de las universidades o cuando si tomamos en cuenta por ejemplo, el origen de los magistrados del TC, es de universidades, o sea, en esencia provienen de universidades en las que donde se vea además que han hecho investigación, han hecho práctica, han hecho publicaciones.

Era un poco para aclarar estos temas señalados, pero en todo caso los congresistas pasaran a formarse su opinión. Hemos tenido ya otras sesiones para discutir esto.

Le agradecemos su presencia doctor Naupari, y habiendo concluido el rol de oradores, voy a someter a votación el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3889, 3952, 3961, Ley de Reforma Constitucional que propone modernizar y fortalecer el sistema electoral.

En tal sentido, solicito señor secretario que llame a los congresistas para que manifiesten su voto a favor o en contra o abstención.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Disculpe, Presidente, quedamos en que intervenía el señor y después hacíamos el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— He vuelto a preguntar si había, pero congresista por favor, adelante.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Sí, por favor.

Justamente yo hacía notar que, siendo un cuerpo colegiado la propuesta conteniendo representantes de colegios o sea, votando por el sistema de representación, habla de uno elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, dos elegidos en votación secreta por decanos de las facultades de derecho de las universidades públicas y dos de las universidades privadas, verdad.

¿Por qué solo Lima?, ¿por qué en votación secreta del Colegio de Abogados de Lima? Las demás provincias, los demás distritos judiciales no existen, si estamos en un momento en que el interior del país considere que no se le toma en cuenta, que hay un centralismo y quieren llamar la atención de distintas formas o es utilizado este argumento con fines de otra naturaleza. Seguimos insistiendo en el mismo tema, el centralismo, solo el Colegio de Abogados de Lima.

En todo caso, por qué no los otros representantes son elegidos por los decanos de los colegios de abogados del interior del país, o podría ser no lo sé, uno de los decanos de las facultades derecho y uno o dos de las facultades de derecho y dos por lo decanos de los Colegios de Abogados del Perú, podría ser, porque si no nos vamos a quedar solamente con los profesores de derecho o los decanos de los profesores de derecho como miembros del Jurado Nacional de Elecciones, que además, cuando se establece como requisitos para ser miembros del jurado electoral no se considera esto, porque se pone ser abogado con experiencia profesional no menor de 15 años, haber ejercido la cátedra universitaria o haber ejercido o sea, tiempo pasado, la labor de investigador en materia jurídica y mismo período, no tener sentencia, etcétera, etcétera, trayectoria y solvencia e idoneidad moral.

Y, ¿dónde está la condición de ser decano?, y dice pasado, es decano en actividad o haber sido decano en algún momento.

Eso creo que primero tendríamos que compatibilizarlo y hacer una reducción más precisa, para evitar mayores interpretaciones o generar interpretaciones disímiles.

Y de otro lado, hay algo que siempre ha preocupado, y se dice, ser representante, uno elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilado o en actividad, y se pone como límite de edad los 70 años, sí pues al cumplir los 70 se jubilan.

Entonces, si se pone como límite 70 es un contrasentido que se diga, que un jubilado podría ser miembro del jurado, porque no estaría cumpliendo uno de los requisitos que es el de la edad.

Igualmente, en el caso de los Fiscales. Cómo podría un jubilado ser miembro del Jurado Nacional de Elecciones, si el límite de edad es 70 años para ser miembros del jurado actualmente, y estamos incurriendo en lo mismo, tener, ser no mayor, ser mayor de 45 y menor de 70 años, pero también se permite a los jubilados ser magistrados.

Yo, creo que no sé, debería dejarse al criterio tanto de la Corte Suprema y del Ministerio Público, la posibilidad de elegir entre sus jubilados que estén en condiciones de ejercer el cargo. Y, sintonizar la norma en cuanto a los requisitos para ser miembro o para postular como miembro del Jurado Nacional de Elecciones si es que se postula como abogado o como decano, porque solo hablamos en pasado; haber ejercido o la cátedra o la investigación o ser abogado en ejercicio libre de la profesión.

Y la representación de decano, no está considerada, debería ser de ser decano ¿no?, tener tantos años en el ejercicio de la profesión o ser decano. Para ser decano se requieren solamente diez años en el ejercicio de la profesión, deca-diez, y aquí estamos exigiendo 15 años como mínimo en el ejercicio de la profesión.

Entonces, eso es algo que yo digo hay que compatibilizar.

Por lo demás, sí me parece necesario determinar previamente el costo y determinar la carga que efectiva que tiene el Jurado Nacional de Elecciones, para ver si se justifica o no la creación de Jurados Electorales Especiales Permanentes.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Vamos igual en el mismo sentido, si ya no hay más intervenciones, a ver si ajustamos un poco el texto. Lo que quiero recordar es que... Tenemos al congresista Paredes todavía, el congresista Tacuri, congresista Luque.

Congresista Paredes.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Sí, Presidente, muchas gracias.

Mi observación va en la misma línea de lo señalado por la doctora Echaíz. Mi primera pregunta es saber si es que se le ha pedido opinión a la Junta de Decanos de los Colegios Profesionales de Abogados del Perú, porque hay tres colegios profesionales que en su organicidad tienen esa forma, son los contadores, son los notarios, son los abogados, no existe Colegio de Notarios del Perú, no existe Colegio de Contadores del Perú, no existe Colegio de Abogados del Perú, lo que existe es Junta Nacional de Colegio de Abogados.

Por lo tanto, yo solicito que se informe si es que a ellos se les ha pedido opinión. Y, en segundo lugar, creo que si se busca una representación de los profesionales de derecho, en este caso, de abogados, no estoy de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.1 elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima entre sus miembros, no corresponde.

En todo caso, si va a haber una participación de los abogados, que sea de los abogados del Perú, y será el interés de acreditar que esa representación es justamente la Junta Nacional de Colegios de Abogados del Perú.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Paredes.

Congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Gracias, Presidente.

Presidente, no estoy de acuerdo digamos forzar una votación sobre este tema, en fin usted tomará la decisión, pero sí creo que es importante mencionar el origen de, y cómo llegamos a este texto, porque en realidad revisando las iniciativas legislativas que se han presentado tienen otra propuesta, y ahora terminamos en un texto totalmente distinto, por ejemplo, el Proyecto 3952 que es del congresista Luis Ángel Aragón, el propone el 150, 179 y 108 para que sea la Junta Nacional de Justicia la que elija al presidente y vicepresidente del Jurado Nacional de Elecciones, esa es su propuesta.

El Proyecto 3961, que es de la congresista María del Carmen Alva, propone la modificación del 179 para que sean los jueces jubilados de la Corte Suprema y Supremos Jubilados integrar el Pleno.

Y, el proyecto de la congresista Rosselli Amuruz incluía otro tema que era con concluir el mandato del presidente del jurado [...?] nacional. Un tema distinto, pero ahora hemos terminado en otro texto; un texto en el cual nos está hablando de Jurados Electorales Descentralizados Permanentes, cambiar de sala, ampliarlas a siete, colocando este tema de la desproporción y luego un tema no menor, tiene que ver con el tema de presupuesto que no ha sido digamos materia de mayor precisión en el desarrollo del dictamen.

Y entonces, y luego después de la exposición del doctor José Rodolfo Naupari, a mí por lo menos me queda claro que varias de las cosas, incluso deberían ser parte de modificación de la ley orgánica, incluso probablemente si es que hay una insistencia en esta línea de algunos colegas requiere incluso probablemente de algunas emisiones reglamentarias.

Entonces, no todo puede soportar en el marco de modificaciones constitucionales, porque hay un conjunto de especificidades, por ejemplo, cuando yo hice la pregunta sobre este tema de los jurados electorales descentralizados digamos, cuáles eran, de

que manera iban a funcionar, etcétera, cosa que deberíamos tener claro a la luz de este debate, pero que en realidad no se tiene.

Entonces, yo sí creo Presidente, que con todo respeto no deberíamos forzar en insistir en una votación sobre este tema, cuando en realidad creo que surgen varias dudas y varias preguntas; y si en algo que yo coincido, por ejemplo, es en el caso, está el representante de las facultades que en realidad no entiendo por qué se termina integrando esta proporción de cuatro, y digamos como termina asegurándose luego en la conformación de las salas que haya un nivel de pluralidad y no necesariamente pueda terminar en un nivel de direccionamiento, que puede no terminar garantizando el tema de la autonomía en ciertas decisiones.

Esas son las preocupaciones que me permito plantear, que creo que aun siguen generando debate y dudas sobre el texto final que se ha propuesto, que como digo no tiene una relación con las iniciativas legislativas originales, que la secretaría tiene todo el derecho seguro de plantear un texto distinto, pero creo que no tiene un origen en sí mismo, en lo que se ha propuesto inicialmente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

A ver, congresista para aclarar algunos temas.

No estamos forzando ningún debate, porque esto lo presenté hace más de dos semanas y en esa presentación también señalé todos los antecedentes, no este no es un problema nuevo, este es un problema que en el mismo Jurado Nacional de Elecciones, ha planteado varias reformas al respecto.

En la exposición que yo hice, les pedí que lo analizaran con tiempo para evitar precisamente esto, toparnos con que encontramos algunos temas que recién comenzamos a verlos y la idea y creo que algo de lo que se ha dicho es que esta comisión avance, pero finalmente no avanzamos, no avanzamos porque también encontramos que hay diferentes posiciones. El problema de los otros proyectos de ley mencionados, que no se recoge el espíritu quiero señalar que en esencia sí se busca, **(10)** se busca abordar este problema que no es un problema fácil, es un problema que el país y los partidos políticos a los que hemos invitado además, han señalado como algo que distorsiona los procesos electorales, cuando los hemos invitado, los hemos invitado en el mes de diciembre y la mayoría de los partidos en consenso han dicho que por ejemplo, el ROP puede eliminar una inscripción o puede eliminar un candidato y no hay ningún lugar a hacer ninguna apelación.

Entonces, quiero aclarar esto, porque no estamos forzando en lo absoluto. Adicionalmente, ha pedido del Jurado Nacional Elecciones y la vez pasado ampliamos esta posibilidad de que vengan, porque ellos no los hicieron pedir.

Entonces, en esta comisión no forzamos nada, podemos hacer un cuarto de intermedio para ver algunos de los temas señalados por la congresista Echaíz. Quiero señalar que el tema del Colegio de Abogados de Lima, es como está actualmente en la Constitución, pero podemos conversarlo y yo les pediría que el día viernes entremos a votar esto, luego de ver el texto sustitutorio, porque como lo he dicho desde el principio vamos a ponerle ritmo a esta Comisión de Constitución, y eso es lo que hemos buscado y a pesar de ello, no hemos podido avanzar.

Tiene la palabra, el congresista Cutipa, luego la congresista Pablo, luego el congresista Tacuri.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Gracias, Presidente.

Presidente, yo más que todo quería incidir en el tema de ya que estamos reformando un artículo de la Constitución, podríamos aprovechar en todo caso para que no solamente se comprenda al elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, sino que se comprenda a todos los Colegios de Abogados del Perú, de esa forma podríamos aprovechar esta oportunidad de este predictamen y podríamos descentralizar la elección de los representantes de los colegios de abogados.

Solo eso, por ahora, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Pablo.

Gracias, congresista Cutipa.

La señora PABLO MEDINA (NA).— Presidente, gracias.

Sí, yo tengo una preocupación que lo ha señalado también otros colegas y está vinculado a lo que plantea este proyecto de ley que es la existencia de dos salas. Yo creo que, una tomando en cuenta la opinión también del jurado, la celeridad que supone un proceso electoral y que no siempre está los criterios de estas salas van a ir en la misma línea, pueden ser dispares, creo que podría generar una mayor tensión y situaciones en realidad que conlleven justamente al debilitamiento de nuestro sistema electoral.

He seguido con conversatorios, efectivamente que se tuvieron con los partidos en donde se señalan una serie de situaciones que ven como dificultades en su relación con el Jurado Nacional de Elecciones, creo que ahí hay que establecer una mesa de trabajo desde el rol más que legislativo, creo que de representación, porque hay situaciones de orden funcional, procedimental que el jurado podría mejorar dentro de sus competencias.

Entonces, eso es un tema que creo que desde las salas no terminaría de ayudar en la celeridad que se le exige al proceso; y, lo otro es el tema de ampliar los miembros titulares. Yo creo que por todo lo que se ha dicho, o sea, lo que se va a generar es un desequilibrio en la composición, esa composición plural que deberíamos de asegurar para el Jurado Nacional de Elecciones, el tener en realidad darles peso a representantes de

universidad de facultades de derecho, creo termina poniendo hacia un lado inclinando la balanza y eso puede ser muy riesgoso justamente en la búsqueda de estas decisiones, que sean lo más justas posibles dentro de los procesos electorales.

Creo que de verdad como está el predictamen, genera más dudas en realidad que certezas y no terminamos resolviendo los problemas de fondo, sino que tiene que ver como digo con un orden procedimental y una serie de situaciones que el jurado tendrá que atender, yo más bien desde la comisión deberíamos con todo lo que se ha recogido de la mesa de trabajo con los partidos políticos, levantar cuáles son esos temas que deberíamos de trabajar con el jurado para resolverlo, pero creo que no pasa por la modificación de una sala a dos, ni por cambiar por desequilibrar la composición que hoy día ya se tiene más allá que se puedan hacer algunas mejoras como las que se ha señalado vinculadas, a que -claro- no solamente sea el Colegio de Abogados de Lima, sino el representante de los colegios de abogados en general, ahí se pueden hacer algunos ajustes, pero como está en general creo la verdad que no vamos a ayudar con un dictamen de esta naturaleza, sino vamos a generar mayor tensión más bien en la composición y en el equilibrio que uno busca en estas salas.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Pablo.

Congresista Tacuri.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Gracias, Presidente.

Creo que en la misma línea de la congresista Luque, que manifestaba que no se ha recogido el espíritu de las iniciativas legales de los proponentes, y que de repente por mejor hacer se ha dado una versión distinta al espíritu repito de los pedidos de los congresistas.

En ese sentido, y también analizando las observaciones que tienen los del Jurado Nacional de Elecciones, deberíamos pasar a lo que usted manifestaba, bueno yo iba a pedir el cuarto de intermedio para qué, para que se pueda hacer un análisis adecuado y que no terminemos forzando los cambios cuando en realidad debemos hacerlo sesudamente con un análisis mucho más tranquilo.

Lo otro, es que obviamente como decía la congresista Echaíz, la doctora manifestaba de que el centralismo se está volviendo a reforzar y eso implica tener un análisis, por lo tanto, y otro tema más que debería decir, que cuando se hagan estos procesos que realmente van a haber para tomar decisiones tan importantes, requeriríamos que el predictamen debería ser unos dos o tres días antes de la sesión para hacer un análisis, para tener una idea mucho más clara y así venir ya a una sesión un poco más holgado de tiempo y análisis previo.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Bien. Entonces, si no hay más intervenciones vamos a pasar a cuarto de intermedio, lo vamos a ver el día viernes que tendremos sesión para ver también otros temas.

Vamos a volver sobre como último punto, sobre el texto sustitutorio que se ha preparado a raíz del primer punto que es el tema de las relaciones en el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, modificación del 113 y 117.

Por favor, señor secretario si puede dar lectura al texto, no sé si les ha alcanzado también a los congresistas acá presentes y a los demás. Okey, gracias, secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO da lectura:

Texto sustitutorio. Ley de reforma constitucional para fortalecer las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Artículo único.— Modificación de los artículos 113 y 117, de la Constitución Política del Perú.

Se modifican los artículos 113, modificando el numeral 2, incorporando el numeral 6; y 117 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

Artículo 113.— La Presidencia de la República vaca por:

2. Su permanente incapacidad mental o física debidamente acreditada, de forma unánime por una junta médica sin conflicto de intereses y declarada por el Congreso de conformidad con el procedimiento de vacancia por esta causal establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

6. Su permanente incapacidad moral declarada por el Congreso.

Artículo 117.— El Presidente de la República solo puede ser acusado, durante su período, por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

Así como por la imputación de los delitos vinculados al terrorismo, al narcotráfico, a la corrupción de funcionarios, colusión, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito y a delitos contra los poderes del Estado y el orden constitucional, rebelión, sedición y motín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.— Desarrollo del artículo 117 de la Constitución.

Se precisa que el Presidente de la República, puede ser investigado solo por el Fiscal de la Nación durante el período presidencial; la investigación abarca la etapa de diligencias preliminares y la formalización y continuación de la investigación preparatoria procediéndose a la formulación de la Acusación Constitucional, ante el Congreso de la República de ser el caso.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— ¿Presidente, me permite?

El señor PRESIDENTE.— Sí. Congresista Echaíz, luego congresista Cavero.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Hay que hacer una precisión, en cuanto a la disposición complementaria final.

La competencia constitucionalmente asignada para la investigación de los aforados, corresponde al Congreso de la República según el artículo 99 y 100 de la Constitución. Por una delegación de facultades, se le dice habilita a la Fiscal de la Nación para que investigue en estos casos, o sea, en el caso de los aforados, por tanto, no se puede decir que solo el Fiscal de la Nación va a investigar.

Debería eliminarse esa palabra "solo", y quedar redacta en los términos siguientes: "Se precisa que el Presidente de la República, puede ser investigado por el Fiscal de la Nación durante el período presidencial; la investigación abarca la etapa de diligencias preliminares y la formalización y continuación de la investigación preparatoria procediéndose a la formulación de la Acusación Constitucional, ante el Congreso de la República de ser el caso".

Para los que la concluya, ¿no?, porque si para nosotros puede ir "solo" sería inconstitucional.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cavero.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Sí, Presidente.

Un poco en la misma línea de la congresista Echaíz, me atrevería a hacer otra sugerencia, ¿no?

Lo que ocurre es que el artículo 117, está dividido en dos partes, la primera parte del 117 son infracciones constitucionales y la segunda parte dice así como la imputación de los siguientes delitos, y ahí toda una lista taxativa de delitos.

Entonces, en la disposición transitoria se le está dando la competencia a la Fiscal solo a la Fiscal de acusar al presidente de todo, incluida las infracciones y ahí se le está quitando la competencia al Congreso de poder acusar al presidente por cosas que no son delitos, por ejemplo, como la impedir la reunión del funcionamiento del Congreso o disolver el Congreso, el que no están tipificados específicamente en el Código Penal.

Entonces, yo sugeriría que en el 117 que en la disposición complementaria se diga: "Se precisa que el Presidente de la República, puede ser acusado solo por el Fiscal, por los delitos del 117", cosa que ahí claro que es la Fiscal la que puede acusar por delitos, por los que están ahí.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Acusar constitucionalmente.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Exacto, porque tiene que levantarse antejuicio. Así es.

El señor PRESIDENTE.— Sí, constitucionalmente, okey.

A ver, vamos a proceder a leer con esas modificaciones.

El SECRETARIO TÉCNICO da lectura:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.— Desarrollo del artículo 117 de la Constitución.

Se precisa que el Presidente de la República, puede ser investigado por el Fiscal de la Nación por los delitos señalados en el artículo 117, durante el período presidencial; la investigación abarca la etapa de diligencias preliminares y la formalización y continuación de la investigación preparatoria procediéndose a la formulación de la Acusación Constitucional, ante el Congreso de la República de ser el caso.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, bien.

Vamos a proceder a votar, señor secretario técnico, por favor.

Sí, adelante congresista Cavero.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Presidente, solamente quisiera pedir si es que se puede votar por separado el artículo 113 y el artículo 117, porque creo que son dos reformas diferentes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Sí, vamos a proceder a votarlos por separado.

Primero vamos a votar el 113, secretario técnico, por favor, llame para considerar los votos de los congresistas.

El SECRETARIO TÉCNICO para lista para la votación nominal:

Con su venia, señor Presidente.

Señores congresistas Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García Campos, a favor.

Camones Soriano (); Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cavero Alva, a favor.

Señor Presidente, la congresista Camones Soriano manifiesta a través del chat, su sentido del voto, a favor, en esta propuesta.

Camones Soriano, a favor.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, a favor.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Alegría García, a favor. **(11)**

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado (); Cerrón Rojas (); Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, en contra.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, en contra.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aragón Carreño, a favor.

López Ureña (); Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Soto Palacios, a favor.

Salhuana Cavides (); Paredes Gonzáles (); Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ.— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echeverría Rodríguez, en contra.

Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor, señor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Elías Ávalos, a favor.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, abstención.

Jerí Oré (); Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— En abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, abstención.

Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (NA).— En abstención, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, abstención.

Segundo llamado a votación de los señores integrantes de la comisión.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, en contra.

López Ureña (); Paredes Gonzáles (); Jerí Oré.

Señor Presidente, el congresista Jerí Oré, manifiesta el sentido de su voto a través del chat, a favor.

Jerí Oré, a favor.

Y lo mismo sucede con el congresista Paredes Gonzáles, el sentido de su voto a favor.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— López Ureña, a favor, por favor.

El señor JERÍ ORÉ (SP).— Jerí Oré a favor; sí, por favor.

Gracias.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, señor, ya está considerado.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— López Ureña, a favor; por favor, señor Presidente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Ureña, a favor.

Paredes Gonzáles, a favor.

Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— A favor, pero con reserva del literal 6 incorporado al artículo 113.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Salhuana Cavides, a favor, con reservas.

Resultado de la votación, señor Presidente.

Han votado a favor 18 congresistas, en contra cuatro, tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Ha sido aprobado el 113.

Vamos a pasar a votar la modificación del artículo 117 y la Disposición Final.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Votación del artículo 117 y la Disposición Final.

Señores congresistas Guerras García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García, a favor.

Camones Soriano(); Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cavero Alva, a favor.

Señor Presidente, la congresista Camones Soriano, a través del chat, manifiesta el sentido de su voto a favor.

Camones Soriano, a favor.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, a favor.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Alegría García, a favor.

Juárez Gallegos (); Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

Cerrón Rojas (); Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, en contra.

Quito Sarmiento (); Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor; pero, señor Presidente, quiero manifestar con reserva porque no se consideró los delitos

de violación de la libertad sexual; eso se verá en el Pleno en todo caso.

Gracias.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aragón Carreño, con reservas, a favor.
López Ureña (); Soto Palacios.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez, a favor.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Soto Palacios, a favor.
Juárez, a favor.

López Ureña (); Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Salhuana Cavides, a favor.
Paredes González (); Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, en contra.
Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.
Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, a favor.
Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor, con reservas.

El SECRETARIO TÉCNICO.— A favor, con reservas.
Echeverría Rodríguez.

Echeverría Rodríguez, señor Presidente, a través del chat manifiesta el sentido de su voto en abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echeverría Rodríguez, abstención.
Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor, señor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Elías Ávalos, a favor.
Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, abstención.
Jerí Oré (); Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— En abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, abstención.

Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (NA).— A favor con reserva porque no se ha incluido organización criminal ni lavado de activos; ya se verá en el Pleno.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, a favor con reserva.

Segundo llamado a votación con relación al artículo 117 y la Disposición Complementaria Única.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, en contra.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— En contra, ya que no se han considerado delitos contra derechos humanos.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, en contra.

López Ureña (); Paredes Gonzáles.

El señor Paredes Gonzáles, a través del chat, señor Presidente, manifiesta el sentido de su voto en contra.

Paredes Gonzáles, en contra.

Jerí Oré.

Señor Presidente, el congresista Jerí Oré a través del chat, manifiesta el sentido de su voto a favor.

Jerí Oré, a favor.

Alva Prieto.

Señor Presidente, han votado a favor 16 señores congresistas, en contra cinco, tres abstenciones.

Ha sido aprobada la propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Entonces, ha sido aprobado el dictamen, la parte del predictamen relacionada con el artículo 113 y 117, ambas, y la disposición complementaria también ha sido aprobada.

En conclusión, el dictamen ha sido aprobado por mayoría.

Se consulta la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar acuerdos adoptados en la presente sesión; si no hay oposición, señores congresistas, la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, ha sido aprobada por unanimidad.

Siendo las 12 y 25 de la tarde se levanta la sesión, y se agradece la asistencia y colaboración de los señores congresistas.

—A las 12:25 h, se levanta la sesión.